

Policía, no tiren". Todo terminó con los presuntos policías en cuatro patas, luego presentaron su documentación, la cual satisfizo al Teniente Primero porque formó su gente y se retiró. Los otros siguieron con el procedimiento y se llevaron a Selma y a una amiga de ella. Después se llevaron todo, hasta las bombitas de luz, los cubiertos, todo. Tiempo después se enteró de la voladura de cadáveres en Fátima y que las chicas fueron identificadas.

Sobre este hecho se han incorporado por lectura las declaraciones de Adolfo Teodosio Ocampo (fs. 1.179 y 1.681/1.689 de la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes); de Edgardo Samuel Andrew (fs. 1.180 y 1.726/1.733 de la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes); y la de Luisa Giordano de Arandino (fs. 1.690/1.699 también de la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes).

Adolfo Teodosio Ocampo, padre de Selma Julia, refirió que el 11 de agosto de 1976 a las 2 o 3 de la mañana aproximadamente su hija, que vivía en el mismo edificio que él, lo llamó por teléfono y le dijo "Papi, están golpeando la puerta. No les quiero abrir. Bajá a ver quién es", al mismo tiempo seis o siete personas ingresaron a su domicilio, revisaron todo y le pidieron que les abriera el departamento de su hija, a lo cual contestó que no tenía llave. En consecuencia pretendieron entrar por la casa de un vecino - Edgardo Samuel Andrew- cuyo departamento compartía terraza con el de Selma. Visto que Andrew se negó a abrirles, rompieron la puerta de la casa de su hija. Andrew, que era marino retirado, en vista de lo que estaba ocurriendo llamó a alguien y se presentaron uno o dos camiones con tropa de Ejército, quienes sin previo aviso abrieron fuego sobre el frente del edificio. Quien comandaba el operativo, que se encontraba en el departamento del Sr. Ocampo -y respondía al apelativo de "Chino" - se asomó por la ventana y gritó "NO, hijos de puta, no tiren carajo, que es zona liberada". Los militares se reconocieron, se identificaron y se fueron. El operativo continuó en su casa y en la de su hija hasta las cinco de la mañana. Cuando se retiraron, llevándose a Selma Julia y a Inés Nocetti, quien se encontraba con su hija en su domicilio, pudo ver por la ventana que se trasladaban en dos vehículos Ford Falcon.

Luego! bajó y advirtió que, además de llevarse a su hija y a la amiga, habían robado absolutamente todo lo que había en la casa.

Edgardo Samuel Andrew, por su parte, dUo era el año 76,

aproximadamente las 12:30 o una de la mañana, no recuerda de qué mes, le tocaron la puerta, miró por la mirilla y vio un grupo armado de seis o siete

hombres que se presentaron como pertenecientes al Ejército y le solicitaron que les franqueara la entrada. Él se negó y llamó inmediatamente a la

Comisaría de Vicente López, se presentó en su condición de militar y refirió

que creía que se trataba de subversivos que lo venían a buscar. A los cuatro o cinco

minutos del llamado ve por el balcón un grupo de soldados que se

desplazaban a lo largo de la casa y gritaban que salieran con los brazos en alto. 'Vuelve a mirar por la mirilla de la puerta y ve a la encargada del edificio,

Luisa Giordano de Aranda. Aparentemente habían ubicado el departamento que buscaban, se trataba del de Selma Ocampo, situado exactamente en frente

del suyo. En ese momento se oyó una descarga de fusiles en el frente para

amedrentar a los que estaban dentro del edificio, quienes bajaron con los brazos en alto, se identificaron y volvieron a continuar con el procedimiento mientras que el

Ejército se retiró. Esta gente se dirigió al departamento de Selma Ocampo y el

declarante volvió a dormir. A la mañana siguiente se enteró por la madre de la

nombrada que se habían llevado a su hija y a otra

chica que estaba en ese momento en el domicilio de la primera.

Luisa Giordano de Aranda, encargada de }> edificio de Avda. del

Libertador n° 3.736 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires,

declaró que a eso de la una y cuarto de la noche del día 10 de agosto tocaron el timbre de su departamento, una persona se identificó como Teniente -no

recuerda el apellido-, le preguntó dónde vivían Selma Ocampo y el Dr. Ocampo,

la encargada le dijo que la primera habitaba en el primero "C" y su padre en el sexto "B", eso fue todo y entraron al edificio. La testigo dUo que se fue de nuevo a dormir, pero después de un rato volvieron y le dijeron que

abrieron la puerta, ella pidió tiempo para vestirse, le dijeron que se apresurara y

le pidieron que los acompañara. Cuando llegaron al primer piso ve un señor

que estaba intentando abrir la puerta del departamento de Selma Ocampo. La encargada golpeó la puerta de la vivienda del Sr. Andrew quien, sin abrir, le indicó que regresara a su departamento. Entretanto llegaron fuerzas, presumiblemente de la policía, y empezó a escuchar tiros en la puerta del edificio. Ella no vio más nada, ni de qué fuerza se trataba, porque regresó a su departamento y las persianas estaban bajas. Lo que sí sabe es que, en el departamento de Selma Ocampo había una amiga suya que vivía allí y chicos menores de edad. A la mañana siguiente, la madre de Selma la fue a buscar para mostrarle el estado en que había quedado el departamento, todo revuelto.

Los casos &~: Selma Julia Ocampo e Inés Nocetti fueron tratados durante la sustanciación d&tjuicio de la Causa n° 13/84 de la Cámara Federal. La privación ilegal de la libertad de la primera fue individualizada como caso nO 41, Y la privación ilegal de libertad más el homicidio de la segunda fue el caso nO 42. Nocetti ya había sido identificada al momento de aquél debate, por lo tanto, el relato de los hechos -a diferencia de los casos de víctimas no identificadas- contiene las circunstancias del secuestro, podemos incluso agregar que los testimonios que ha considerado el Tribunal para tener por acreditados los hechos en la forma en que sucedieron son los mismos que los que, en aquella oportunidad, consideró la Cámara Federal.

Además, debemos tener presente que el Tribunal ha tenido en cuenta y ha ordenado incorporar por lectura la causa n° 635/76 caratulada "Ocampo, Adolfo Teodosio sol. habeas corpus a favor de Selma Julia Ocampo" del registro de la Secretaría n° 1 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro - originalmente del Juzgado Federal nO 3 de San Martín-, y la causa n° causa nO 29.401 caratulada "Ocampo, Selma Julia s/habeas corpus" del Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín. Se trata de sendos recursos de *habeas*

*corpus* interpuestos por el Dr. Adolfo Teodosio Ocampo a favor de su hija, Selma.

Por último, cabe citar el Legajo CONADEP n° 1.104 perteneciente a S~ina Julia Ocampo y el Legajo SDH nO 385.380/96 l

/j/

(beneficio de la ley 24.411) de Inés Nocetti (cadáveres Fitima n° 9 y n° 14 respectivamente ).

### **VI.13) Jorge Daniel Argente:**

No están documentadas las circunstancias de la desaparición de éste pero sí está probado que estuvo privado de su libertad en la Super~ntendencia de Seguridad Federal.

Respecto del hecho del que resultara víctima Jorge Daniel

Argetite declaró su hermano, Hugo Ornar Argente, quien relató en el debate que e~ 16 de julio de 1.976, al rato de llegar a su casa, se encontró con su herm~no quien llegaba de trabajar con su uniforme y luego se dirigió al cumPleaños de un compañero. Señaló que unos días después se encontró en el Club Chacarita con otro compañero que le refirió que se había enterado que se

corrí~ la bola de que "El Negro había perdido". También recordó que dentro

del gttupo de su hermano había una chica que era hija de un Capitán y que en una oportunidad le dijeron en su casa que su nombre estaba en la libreta de un guerrillero que por la descripción dedujo que era su hermano, Asimismo, indicó que en 1.985 Miguel Ángel Bianco le refirió que el 17 de julio lo retiraton de su casa de Palermo y lo llevaron a la Superintendencia de Segu~idad Federal, lugar donde lo torturaron y lct;~~terrogaron acerca de la

vinc~lación con el Montonero -Argente- y que su h~\mano estaba muy mal.

Decl~ró también que a Jorge le decían "Diafra", porque era flaco, morocho, medí~ un metro setenta y pico y era cabezón, y que si bien no tenía relación con + actividad física, supo por María del Socorro Alonso, que en el centro clanJestino de detención le decían el depOliista porque después de una sesión de tohura le hizo unos masajes. Finalmente, recordó queen agosto de 1.999 se sacó Isangre para la realización de un estudio de ADN y el 17 de marzo de 2.00Q recibió la noticia de que su hermano era una de las treinta víctimas de la "Ma~acre de F átima".

En este caso, s111 perJuICIO de que el testigo no pudo dar dato algu~o respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que su

hermano fue secuestrado, cuenta lo que otros le han dicho, con lo cual su testimonio es sólo un indicio más de que Jorge Daniel Argente fue aprehendido por las Fuerzas de Seguridad. Lo que nos permite tener por acreditado este caso son otros testimonios y elementos de prueba científica, pero que entran en consideración recién desde el momento en que se advirtió que la víctima estuvo alojada ilegalmente en la Superintendencia de Seguridad Federal, como veremos.

El caso de Jorge Daniel Argente es otro de los cuales al momento del "Juicio a los Comandantes" no se conocía la identidad de la víctima. Sin perjuicio de ello fue individualizado como caso n° 49 (c- d- Fátima n° 22)

Y tratado en conjunto con los de las otras veintinueve víctimas del hecho considerado en su conjunto.

Finalmente, contamos con el Legajo CONADEP n° 678 formado en virtud de la desaparición de Argente, pero de dicha pieza documental no surgen las circunstancias de su secuestro.

#### **VI.14) En la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina funcionó un Centro Clandestino de Detención.**

Se ha acreditado a lo largo del debate, que en la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina -ubicada en la calle Moreno n° 1.417 de esta ciudad- funcionó un centro de detención ilegal de personas.

Ello es así con fundamento en las declaraciones testimoniales prestadas durante las audiencias por: Armando Víctor Luchina, Graciela Nora María Lara, Alberto Mario Poggi, Julio Guillenno López, Gina Pradelia Falconi Muñoz, Miguel Ángel Bianco, María del Socorro Alonso, Lilia Amparo Jons, Adrián Gabriel Merajver, Patrick Michael Rice, Fátima Edelmira Cabrera, Rolando Héctor Jesús Astarita, Manuel Enrique Suanes y Francisco Alberto Loguercio. Por otra parte, el Tribunal ha aceptado la incorporación por lectura de los testimonios de Lucas Orfano (cfr. fs. 1.351/1.352 Y 1.865/1.827 de la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de

///:

Mercedes) en virtud del fallecimiento del nombrado (artículo 391 inciso 3° del Código Procesal Penal).

Cuando la Cámara Federal de esta ciudad dictó sentencia en el "Juicio a los Comandantes" (Causa n° 13/84) tuvo por acreditado que "[l]as personas secuestradas eran llevadas de inmediato a lugares situados dentro de unidades militares o policiales o que dependían de ellas, ( ... ) cuya existencia era oculta al conocimiento del público" (Fallos 309: 155). También se afirma, en aquella sentencia, que uno de dichos lugares -dependiente de la Policía Federal- era Coordinación Federal o Superintendencia de Seguridad Federal: "Ubicada en la calle Moreno 1417 de la Capital Federal, las personas privadas de su libertad eran allí conducidas por personal de la Policía Federal Argentina, bajo dependencia operacional del Comando del Primer Cuerpo de Ejército" (Fallos 309: 177).

Por otra parte, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, a lo largo de sus labores investigativas, determinó el funcionamiento de un centro clandestino de detención en la sede de la Superintendencia de Seguridad Federal (conforme se ha hecho constar en el Considerando 1 de la presente -"Nunca Más", págs. 110/111-).

En el mismo sentido, contamos con el Legajo n° 1.131 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, que el Tribunal ha ordenado incorporar por lectura al expediente -a excepción de las declaraciones testimoniales que pudiera contener-. Dicho expediente tramitó originalmente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, y del escrito de denuncia que obra a fs. 1/8 surge que en el tercer piso del edificio de la calle Moreno n° 1.417 de esta ciudad -perteneciente a la Superintendencia de Seguridad Federal (antes denominada Coordinación Federal)- habría funcionado un centro clandestino de detención. A lo largo de aquél escrito, se hace mención de las denuncias y testimonios que fueron oportunamente recabados por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), de los cuales surge la

comisión de hechos presumiblemente ilícitos que habrían tenido lugar en dicha dependencia policial.

Ahora bien, respecto de los testimonios que se escuchó a lo largo del debate, el primer testigo al que debemos referimos es Armando Víctor Luchina quien, al momento de los hechos, prestaba servicios en la Superintendencia de Seguridad Federal, según sus dichos, en la guardia de prevención, ubicada en la planta baja del edificio de Moreno n° 1.417 de esta ciudad. Dijo que sus tareas consistían en la custodia del edificio, la atención al público y el cuidado de .jps detenidos alojados en los calabozos del tercer piso.

Sobre esta última tarea explicó que ingresaban al lugar sip armas, a través de un pasillo con una puerta~qpo ascensor antiguo y que allí había dos celdas grandes para varios detenidos con camas marineras, baños y duchas; una celda más pequeña con una capacidad para tres o cuatro personas y otra grande, en la cual, cree, que luego del golpe de 1.976 se construyeron celdas de reducidas dimensiones denominadas tubos. Recordó que había algunas celdas para dos personas, quienes debían utilizar un baño que se encontraba fuera de las mismas y que en el lugar podía observarse pintada sobre la pared una especie de placa para la toma de fotografías de los detenidos con una escala métrica. Dijo que las fotos eran tomadas por personal de las brigadas -que eran los encargados de los secuestros- y, supuso, que eran utilizadas en trabajos internos de identificación y coordinación de la información que iban obteniendo. Relató que dicha información se guardaba en dos archivos, uno se encontraba en la entrada del edificio, sobre la derecha del sector de atención al público, y se lo denominaba "fichero rojo" o "antisubversivo". Explicó que allí estaban todas las carpetas y que había fichas que remitían a aquellas, estaban marcadas y tenían letras de identificación, como por ejemplo, "SE" por supuesto extremista. Señaló que por la noche ese archivo era custodiado por un Sargento 1 o, que cuando ingresaba un detenido o lo torturaban iban a ese sitio a buscar cosas y que todos los que trabajaban ahí sabían que contenía información sobre personas desaparecidas. Indicó que pudo observar que las fichas marcaban Ji~'elienencia a un partido político -elemento subversivo-, es

f :

decir, ¿todas las características ideológicas y el por qué de la consideración de tal calidad. Recordó que en una oportunidad lo mandaron a cuidar unas oficinas situadas en el 5° piso, que cree eran de Inteligencia; explicó que en el interior de dichas oficinas había otro archivo con carpetas que contenían toda la historia personal de personas vinculadas con la política, la cultura y el arte, quienes no necesariamente eran considerados elementos subversivos. Manifestó que en otro fichero, "el de los muertos", había detenidos que él custodió y que aparecieron "fallecidos en combate" y otras personas que, si bien bien habían pasado por ahí, también aparecieron muertas, de lo cual tomó conocimiento por haberlo leído en los diarios. El testigo también relató que en algunas oficinas de otros pisos, que comúnmente dependían de las áreas operativas, vio diagramas donde estaban las distintas organizaciones armadas y cuáles las integraban, con marcas sobre aquellas personas que se encontraban muertas. Manifestó que los grupos operativos se denominaban brigadas y estaban integradas por seis u ocho personas dependiendo de cada procedimiento, las mismas utilizaban el segundo y el tercer piso para realizar sus actividades, este último como centro de reunión. También aclaró que en alguna ocasión cuando traían detenidos veía gente que era ajena a la dependencia. Con relación a los integrantes de los grupos de tareas manifestó que eran todos policías y que había una selección que conformaba un grupo especial, que se dedicaba a trabajos extraordinarios. Los miembros de las brigadas eran considerados "los pesados" o "la elite" y realizaban aquellos procedimientos que consistían en secuestros, desapariciones y traslados para torturar. Explicó que dichas actividades eran comúnmente realizadas de noche, luego del cierre de la dependencia, y que también participaban personas que no eran policías, puesto que ese lugar era comandado por las Fuerzas Armadas. Recordó que algunos se presentaban un día como policías y al siguiente como militares, con distintos nombres. Asimismo dijo que todos tenían la directiva de que en el sector de calabozos, en particular por la noche y frente a aquellos detenidos que se encontraban tabicados o vendados, no debían mencionar ni nombres ni jerarquías, ni dialogar con aquellos. Aclaró!



que él se hacía llamar "Daniel". Manifestó que dentro de la dependencia tenía a su cargo la tarea de confeccionar el libro de guardia, donde debía registrar la cantidad de personal, armamento, municiones y detenidos que había al momento de comenzar su turno; también dijo que debía confeccionar la lista de detenidos, la cual se escribía a máquina y se asentaba la cantidad de personas que se encontraban alojadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la ley anticomunista. Al respecto, memoró que al hacer los listados, él sabía que había otras personas alojadas en los tubos que no figuraban como legales y eran identificados como "R.A.F.", haciendo referencia a que se encontraban en el aire, como los aviones de la Royal Air Force, los cuales, según indicó, llegaban a ser entre quince y treinta por día.

El testigo declaró que durante la noche se realizaban los movimientos de las personas que se encontraban alojadas ilegalmente en la Superintendencia, los cuales ingresaban, egresaban y eran torturados o violados y que con relación a ellos debía verificar su identidad, razón por la cual, cuando no estaba encargado de la custodia de los detenidos, igualmente subía a cotejar quiénes eran los "ilegales" y confeccionaba los listados. Señaló que las listas eran entregadas diariamente, una al oficial de guardia y otra, a primera hora de la mañana, a la oficina de Despacho General ubicada en el primer piso y que la de ilegales se las llevaba por la noche al Jefe de Permanencia. Asimismo, dijo que los detenidos eran maniatados con pedazos de sogas o con sus propios cinturones por la espalda. Por otra parte, el testigo explicó que en virtud del funcionamiento y organización de la dependencia ningún Jefe de Departamento era ajeno a la existencia de personas alojadas ilegalmente ni de los movimientos de éstos. Relató que cuando confeccionaban las listas observaba que algunos detenidos eran trasladados y que, con anterioridad a los hechos ocurridos en Fátima, dichos movimientos eran de dos o tres personas. Al respecto, refirió que una vez que obtenían de los detenidos alguna información mediante la tortura, y no los necesitaban más en el lugar, los trasladaban a otra cárcel clandestina o los "desaparecían". El testigo relató que no solo se torturaba los detenidos ilegales sino que lo mismo se hacía con los

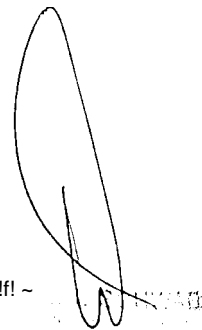
y/

legales y que si bien nunca vio torturar a nadie sí pudo ver las consecuencias de dichos actos y observar, en una ocasión, que interrogaban a una persona desnuda. Por último, explicó que la totalidad de los "R.A.F." se encontraban lastimados y vejados, y que las mujeres eran violadas.

A excepción de Luchina, todos los demás testigos indicados en el segundo párrafo de este capítulo, dijeron haber estado detenidos desaparecidos -es decir, privados de su libertad con carácter ilegal y clandestino- en dicha dependencia policial.

Graciela Nora María Lara declaró que fue secuestrada a fines de agosto de 1976, una noche a las tres de la madrugada de su domicilio y que fue conducida, junto con su marido, a la Superintendencia de Seguridad Federal. Explicó que se dio cuenta que era Coordinación Federal a la mañana siguiente, porque entraron a un ambiente que le pareció que era mucho más grande que cuando lo fue a reconocer, suponiendo que ello se debió a la venda que tenía puesta. Continuó su relato diciendo que los subieron a un ascensor y vio que al lado había un policía. También porque llegaron muy pronto y como ella trabajaba en un juzgado de instrucción, conocía del tema, se dio cuenta que era una dependencia policial. Cuando la subieron a lo que después supo que era el tercer piso, en un primer momento, los pusieron juntos -ella y su marido- y después los separaron, colocándola a ella en un tubo. Después trajeron a su marido a la veda, ella le dijo que estaban en Coordinación Federal, que estaba segura de esto pues, al haber trabajado en instrucción, conocía de esas fosas, estaban efectuando los trabajos porque hacía poco habían puesto una bomba. Además, se escuchaba que en la calle tocaban pito cuando pasaba la gente o para dirigir el tránsito.

Por su parte, Alberto Mario Poggi, marido de Graciela Nora María Lara, dijo que en el mes de agosto de 1976 ambos fueron retirados de su domicilio a las tres de la madrugada por personas vestidas de civil que ingresaron violentamente preguntando por su esposa. Lo trasladaron tumbado en la parte de abajo del asiento de atrás de un Ford Falcon y, luego de un recorrido de más o menos media hora, llegaron a un lugar que después



supieron que era Coordinación Federal, donde permaneció tabicado y con las manos atadas atrás hasta su liberación.

También prestó declaración en el debate, Julio Guillermo López, quien refirió que estuvo secuestrado durante la última dictadura militar desde el 13 de julio de 1.976 hasta el 18 de marzo de 1.977. Sostuvo que el día 13, en ocasión de encontrarse en la localidad de Ciudadela, en las inmediaciones del barrio que hoy se conoce como "Fuerte Apache", fue detenido por unas personas que estaban aguardándolo en la vía pública y fue trasladado en un Ford Fatcon al Primer Cuerpo de Ejército, allí recabaron sus datos a la vez que

fue sometido a un simulacro de fusilamiento. Manifestó que en dicha oportunidad, encontrándose a pie, uno de sus captores, en un exceso de violencia, le propinó una patada en el pene y testículos, dejándole secuelas físicas que padece hasta el día de la fecha. Luego de ello, lo trasladaron a un lugar que según lo que le dijeron era un centro de expertos. Llegó y permaneció en ese lugar siempre tabicado y con las manos atadas, olía a cal como si fuera una obra, escuchaba que rompían trozos de vidrio y de mampostería. Lo subieron a un ascensor tipo montacarga, y lo llevaron hasta lo que después supo que era el tercer piso. Ahí le quitaron sus ropas y lo alojaron en un pequeño calabozo donde había otra persona con quien estuvo muy poco tiempo en la celda debido a que ese mismo día fue torturado y sometido a un interrogatorio mediante picanas eléctrica, submarino seco y submarino húmedo. Sostuvo que, una vez finalizado el interrogatorio, fue reingresado al calabozo donde había estado antes. El testigo describió el lugar donde estuvo detenido: dijo que a la entrada a mano derecha estaba lo que llamaban la leonera grande, a la izquierda la leonera chica, pasando una puerta de barrotes había otros pequeños calabozos o tubos, cinco de un lado y cuatro del otro, y un baño. A la izquierda había otros tubos. Indicó que a él lo colocaron en el primer tubo de la izquierda. Relató que durante los primeros días de su detención, hasta aproximadamente el 25 de julio, durante las sesiones de tortura a las cuales era sometido, se encontraba presente una persona apodada "Etrancés" quien le realizó varios relatos de su vida, a la

vez que le preguntaba acerca de sus antecedentes, su historia y sus cursos en la facultad. Luego de unos días lo sacaron de los tubos y lo llevaron a la leonera grande, lugar donde había alrededor de treinta personas. Las ventanas de ese lugar carecían de vidrios, seguramente a raíz de la onda expansiva de la bomba que fue colocada en ese lugar el 2 de julio del año 1976. En ese habháculo empezó a tener una relación cercana con otros detenidos mediante sus errores. Dijo que había gran cantidad de personas que pertenecían a gremiales. Había una persona que se llamaba Leiva, que vivía en los polvorines y fue secuestrado porque pertenecía a la interna de Bendix. Éste le contó que toda interna de Bendix había sido secuestrada. También estaban los hermanos Gaitán y su cuñado, primero había sido detenido un señor Buisson. Leita le contó sobre las otras personas que estaban ahí, a una le faltaba la pierjina y era obrero de Bendix, se llamaba Alzogaray. Había otra persona que se llamaba Vélez. El grupo empezó a integrarse en el momento de la comida, que era tan pobre, tan mala, tan ínfima, que por lo menos él aprendió a compartir una cucharada de garbanzos o fideos. Y a la mañana les servían mate cocido. También por la mañana llegaba la gente que se ocupaba de las investigaciones. Conoció a un señor Herrera que era de la gremial interna de la fábrica Tamsa, que hacían frenos de grandes vehículos, tanques. Herrera había sido detenido junto con veintisiete personas que estuvieron poco tiempo alojadas en el lugar. El único que quedó de esa empresa fue Herrera. Con Parás se encontraron, le dijo que trabajaba en el Banco Nación y que era cuñado de Haidar, que tenía una hermana y su familia era de tradición bancaria. Le dijo que trabajaba en la sucursal Pellegrini y que vino un comisario de bancarios que lo detuvo con el pretexto de que tenía que declarar. Refirió que podían escucharse apellidos como Ocampo, Nocetti, Akpelman, Malamud; apellidos como García que era un soldado que estaba haciendo el servicio militar en la Marina, García Gastelú. En otras dependencias escuchó el apellido Astarita; estaban Daniel Hopen y su señora. También estaban los Yankillievich, eran dos o tres hermanos, estaba Andrea que era muy jovencita, igual que la chica Akselman, tendrían dieciséis o

diecisiete años. Había un chico que estaba desde los primeros días de julio que se llamaba Argente y creían que tenían algo que ver con las escuelas secundarias. En ese tiempo también estuvo el reverendo Patrick, que después dejó los hábitos. Cuando se pasaba lista escuchó a un joven que se llamaba Alberto Comas, y en una conversación previa a los hechos de Fátima éste le dijo que tenía una compañera que había sido detenida y llevada al Vesubio. Dijo haber escuchado el nombre de Inés Nocetti que había sido de la Ford y que había sido detenida con una persona de nombre Ocampo, en Vicente López. También refirió que estaban dos personas de apellido Carnaghi, madre e hija. Manifestó recordar los nombres de otras de las personas que estuvieron allí detenidas, como el caso de Bronzel y su señora, que eran del barrio de Belgrano y quienes habían sido secuestrados a finales del mes de julio.

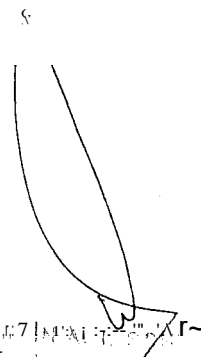
La testigo Gina Pradelia Falconi Muñoz refirió haber sido secuestrada el día 16 de julio de 1976, por un grupo de soldados, vestidos con ropa de soldados, que se presentaron en su domicilio y dijeron ser integrantes del Primer Cuerpo de Ejército a las órdenes del General Suárez Mason. Refirió que, con mucha calma, golpearon la puerta, entraron, revisaron todo, pero no encontraron nada en particular. Despertaron a su hija que tenía un año y medio, se la entregaron a una vecina y le pidieron que le diera el teléfono de alguien para que la pasara a buscar. Subieron a un auto, le pusieron una capucha en la cara y le agarraron las manos. Realizaron un viaje corto y cuando llegaron a destino la hicieron bajar y, alzada, la ingresaron al lugar; sintió que subieron una escalera, luego la ingresaron a una habitación donde podía percibirse que había poca gente. En la habitación de al lado escuchaba gritos de una persona a la cual estaban torturando. Después de un rato la hicieron desnudar, la ataron a un catre y la torturaron con picanas eléctricas durante mucho tiempo. Luego la hicieron vestirse y la llevaron a otra habitación. A la mañana siguiente escuchó una especie de clarinete, lo que le hacía pensar que estaría en un lugar del Ejército. En su mismo catre había otra persona, después supo, que era su cuñada, la hermana más chica de su marido, Andrea. La declaró manifestando que había quedado toda bañada en sangre,

por lo que fue llevada a lavarse. Como tenía un atraso de un mes y medio era evidente que estaba embarazada y tuvo pérdidas debido a la tortura, circunstancia ésta que le hizo perder el embarazo. En el lugar donde estaba detenida empezaron a pasar lista. Ahí se dio cuenta que mucha gente estaba allí detenida, que era gente que ella conocía y conocidos entre sí. Entre estos estaban su marido, su cuñada -que está desaparecida- y Rolando Amaldo.

Luego de unos días los trasladaron a otro lugar. Cuando llegaron los separaron, así fue que Andrea y la testigo quedaron en una habitación grande, donde había otro muchacho. Era un lugar céntrico porque se escuchaban muchos ruidos. Un hombre le preguntó: "¿Vos sabés donde estás?" Se escuchaban ruidos de martillos, como de una obra. Entonces él le dijo: "¿Sabés dónde estás? Estás en Superintendencia". "¿Y vos cómo sabés?" preguntó la testigo. "¿No escuchás los ruidos? Están arreglando porque pusieron la bomba". A los hombres se los habían llevado para otro lado, no sabe adonde. Ahí no se escuchaban las torturas, después llevaron a la testigo y la torturaron nuevamente. En esa oportunidad no le hicieron sacar el pantalón debido a la cantidad de sangre que perdía. Después la llevaron a una celda pequeña, la dejaron ahí en el piso dos días. Esta celda era pequeña y oscura, carecía de luz artificial. Refirió que les daban de comer dos veces por días!, a la mañana y a la noche. En dicha celda estuvieron frente a otra chica

que no conocía, pero que luego supo que era Susana Pedrini de Bronzel, con quien dormía en el mismo colchón. Susana le había dicho que ella también estaba embarazada y que había perdido el embarazo a raíz de las torturas. Vio las marcas que le habían dejado a Susana en los senos por el uso de picanas eléctricas. La testigo afirmó que en otra oportunidad volvieron a torturarla, pero esta vez sin picanas eléctricas, sino sólo con golpes. La amenazaron con torturar a su hija y a su madre. Después no la interrogaron más y la dejaron en la celda con Susana. Sostuvo que el lugar donde fue ingresada para ser torturada era en otro sector y que no recuerda si era en el mismo piso. Indicó que si bien no volvieron a torturarla, lo cierto es que, siempre que podían, se

aprovechaban sexualmente de ellas o las sometían a actos obscenos, tales



como bajarles la ropa y masturbarse frente a ellas.

Una o dos veces

hicieron bañar y mientras se bañaban se aprovechaban de ellas. A Susana la habían acusado de poner una bomba. Manifestó la dicente que permaneció casi un mes en la misma celda, que por la mañana no escuchaba gritos, que solo se escuchaban de noche, como también música. Relató que de noche no podían dormir porque continuamente se escuchaban pasos de gente que venía de los pasillos, ruido de las puertas de las celdas y ello significaba que iban a buscar a alguien para torturar. La testigo refirió que había un guardia que a la noche abría la puerta y charlaba con ellas. Este guardia, no se aprovechaba de

la situación. Susana le pidió que buscara al portero de su edificio, que éste sabía que el día que le enrostraban aquél hecho -haber puesto una bomba- ella y su marido habían estado en su casa. También dijo la testigo que en una oportunidad pudo ver a la suegra de Susana, ya que cuando había silencio se levantaba la venda. En otra ocasión pudo ver a algunos de los chicos que también estaban detenidos, y entre ellos al esposo de Susana. En ese pasillo pusieron a todos los muchachos de pie y Susana le preguntó a otro por el marido y se lo señaló. Ahí lo pudo ver, pelirrojo con barba. Ahí también vio a Roberto Arnaldo. El día 19 de agosto a la tarde vino ese muchacho que era amable y le dijo: "Hoy te vas". Ella se asustó, porque pensó que eso significaba que iban a matarla. Después le dijo, "Vení que te llevo para que te despidas de tu cuñada". Ésta le pidió que no le contara a la madre que la habían violado y esa fue la última vez que la vio. Esa noche fueron a buscarla, la ingresaron dentro de un auto con la cabeza en el piso, hicieron viaje de diez minutos, le dijeron que no volviera al lugar donde la agarraron porque era peligroso. La hicieron bajar le desataron las manos, le dijeron que contara hasta diez y que recién ahí podía sacarse la venda de los ojos. Cuando se sacó la venda vio que estaba en la intersección de las calles Arenales y Montevideo.

También declaró Miguel Ángel Bianco. Éste refirió que el día domingo 18 de julio del año 1976 lo llevaron de su casa en un operativo, por lo que supo después, bastante grande. En ese momento estaba con quien actualmente es su nieto, otros dos jóvenes y una tía suya. Él fue a abrir la

puerta, había cuatro personas vestidas de civil con armas largas. Entraron, revolvieron toda la casa, los llevaron a todos menos a su tía, realizaron un trayecto muy corto, por lo que presumió que habían arribado al Regimiento 1. Una vez allí, lo bajaron del vehículo, lo llevaron hasta un sector donde lo ataron a una cama y le hicieron un interrogatorio breve, con alguna golpiza. Le preguntaron algunos nombres que el dicente no conocía, hasta que le preguntaron por una persona -sin decirle el nombre- que era amigo suyo, a quien había conocido en el secundario. Él supo que se trataba de Argente. Recordó que en ese lugar lo dejaron un par de horas más, y esa misma noche

lo trasladaron a otro lugar. Allí quedó alojado, maniatado y tabicado, era un lugar que luego supo que quedaba en la calle Moreno. Como no había mucho movimiento en esa zona no se escuchaba casi nada, quedó sentado en una sala. En el término de algunas horas escuchó que alguien llamaba, que decía "señor, señor, señor", pero nadie contestaba. Indicó que en un período de tiempo que no pudo precisar, apareció alguien que habló con esta persona que llamaba y éste pidió de ir al baño. Cuando pasaron cerca del dicente iban hablando y pudo escuchar una conversación entre ellos de la cual recordó que uno le preguntaba si le habían dado "parrilla", recomendándole que si era así no le convenía tomar agua ya que le iba a hacer mal. Pasó algún tiempo, el mismo que llamaba antes, empezó a llamar de nuevo -nadie contestaba y ahí esta

persona empieza a decir: "Argente quiere volver;", Ahí se dio cuenta que estaba en el mismo lugar de detención que su amigo. Indicó que ya no tenía dudas de por qué estaba ahí. Luego lo pasaron a una celda individual. En esa oportunidad tuvo unas sesiones de interrogatorios en los dos o tres primeros días. En las celdas que estuvo luego alojado compartió el cautiverio con otra gente, y de las pocas y breves conversaciones que tuvo con el resto, en una oportunidad, le dijeron que se fijara de no hablar mal de nadie y menos de la Policía Federal porque se encontraban en una dependencia de dicha fuerza. Asimismo, relató que a la noche podían hablar un poco más ya que "las cosas se calmaban". Alguien le contó que lo habían estado interrogando cuando explotó la bomba y que se había annado un revuelo bárbaro y ahí lo dejaron



atado como una hora. Indicó el testigo que cuando estaba en la celda particular no tenía contacto con nadie, pero en la celda común habría unas diez personas más. Ahí fue donde estuvo con Argente, quien le manifestó que no se preocupara porque él lo había "limpiado", a la vez que le pidió que no le tirara "mucho mierda". El día 28 de julio lo llamaron por su apellido y le dijeron que podía salir. Así fue que anduvieron en un ascensor, que subía y bajaba unos pisos para que uno no supiera en qué piso estaba. Lo metieron en un vehículo, cree que sería una especie de ambulancia o una Ford rural. Llevaron también a una mujer. Primero soltarQ;1 a la mujer y luego lo hicieron bajar a él en la calle Varela. Se desató y empe'z6 a caminar por la A vda. Perit9 Moreno y luego arribó a Constitución a la ca~'á de un familiar. En cuanto al edificio de la calle

Moreno, refirió que la gente que estaba ahí detenida le había dicho que se trataba de la Superintendencia de Seguridad Federal.

La testigo María del Socorro Alonso dijo en su declaración que, en la madrugada del 8 de agosto de 1.976, estaba en la calle con su compañero realizando una pintada y se le presentaron dos hombres de prefectura pOliando escopetas. Pusieron a su compañero, 'GuillelIDO, contra la pared, lo refregaron contra la pintada y se pusieron en posición de tiro. Llamaron a la Policía y los llevaron a la Comisaría 24<sup>u</sup>, donde los ingresaron como detenidos legalmente. Al rato empezó a escuchar los gritos de Guillermo, como si lo estuvieran golpeando. Continuó su relato manifestando que entraron en su celda y le preguntaron si ella había comprado los aerosol es, ella respondió que sí y le dieron un golpe. Luego entraron nuevamente a la celda, la vendaron, le ataron las manos y los llevaron con rumbo desconocido en un patrullero, eso fue el 11 de agosto. Cuando llegaron a destino los subieron en un ascensor y arribaron a un lugar donde se escuchaban muchos gritos. La tiraron en una celda, como un fardo, encima de otras personas. Con la primera de las personas que habló fue con Cecilia Nocetti, quien le comentó que fue detenida con Selma Ocampo. Ella le dijo que fueron detenidas en el departamento de Selma y que una pers,ona que era amiga del padre de Selma que vivía en el mismo edificio las/1~-abía entregado. También allí se encontraba Haydée

Cirillo de Carnaghi y su sobrina. Estaba Susana Frontini, a quien habían sequestrado con su marido, ella les pedía que no la torturaran en la vagina porque hacía poco tiempo había tenido un bebé. Jorge Argente también estaba allí éste le había ofrecido a la declarante hacerle masajes en las piernas porque él sabía como reactivar la circulación. Era una persona muy pequeña, tremendamente delgada. Estas personas estuvieron en el primer salón. Manifestó la testigo que Evangelina Carreira también estuvo ahí, y que había sido muy torturada. Estaba con su marido Daniel Hopen. Sabe que estaba detenida en Coordinación Federal porque ahí todo el mundo lo sabía. Incluso se escuchaban obreros trabajando. Luego la pasaron a un tubo, que se encontraba en un sector donde había dos filas de tubos y un baño. En ese sector se encontraba Conrado Alzogaray junto con otros obreros de la fábrica donde trabajaba. Manifestó que a esta persona le faltaba una pierna y que cuando lo iban a torturar lo tenían que cargar. También estaba ahí Andrea Deborah Yankillevich, era una chica menor de edad, judía, muy chiquita, era una niña, la habían violado y golpeado en varias oportunidades. En el baño se cruzó con una señora que era del Poder Judicial, estaba descalza, en camisón y con un tapado de nutria que le llegaba hasta debajo de la rodilla. También refirió que había un grupo de trabajadores de la fábrica Bendix y una o más personas que hablaban en alemán o algún idioma parecido quienes se peleaban

con un sueco que después fue a la Unidad 9 y se llamaba Estron. Esta persona aparentemente colaboraba con los captores y participaba de las violaciones. La declarante indicó que los que cooperaban tenían beneficios, se podían bañar, elegir la comida. La testigo manifestó que el lugar donde se efectuaban los interrogatorios quedaba en el mismo piso que las celdas, tenían que atravesar una puerta tipo ascensor. Cuando iban a buscar gente para interrogada golpeaban ahí con la llave y le pedían los detenidos al guardia, incluso a veces liberaban gente de la brigada y sacaba a los detenidos directamente de los tubos. Luego, eran llevados a través de una oficina donde había gente escribiendo a máquina. La testigo relató cómo fue su traslado desde la Superintendencia hacia la cárcel el día de septiembre de 1976. Finalmente describió el lugar

donde estuvo detenida, a la vez que afirmó no haber estado nunca en las "leoneras". Se le exhibió un croquis de la Superintendencia de Seguridad Federal y reconoció la fila de tubos donde permaneció en cautiverio.

Lilia Amparo 10ns declaró que su hijo, Pantaleón Daniel Orfano, desapareció el 30 de julio de 1.976 en la Capital Federal. El 4 de agosto de ese mismo año a la madrugada tocaron el timbre de su casa, su marido abrió la puerta y lo hicieron darse vuelta. Eran seis o siete personas de civil am1adas, dos de ellos dijeron ser del Ejército. Ella y su marido fueron retirados de su domicilio, los llevaron en'4ln coche chico, el trayecto fue corto de unos quince

minutos, por ello dedujo q~le era la Superintendencia de Seguridad Federal.

Una vez arribados al lugar, r0s hicieron caminar por un pasillo muy largo, les sacaron los anillos de compromiso y después de recorrer otro pasillo largo los hicieron subir a un ascensor. Los hicieron caminar por otro pasillo largo, pasaron por una puerta molinete, les preguntaron sus nombres y apellidos, lo cual fue escrito a máquina. Recordó que en ese lugar había mucha gente joven secuestrada. También, que había varias celdas. Una noche escuchó los gritos de su hijo "Lali", entonces su marido llamó a uno de los guardias y le pidió que averiguara si se trataba de su hijo, pero volvió y le dijo que no. Recordó que había una señora que le decían la "Tía Tota", Camaghi, también estaba un señor Astarita y Marta Spagnoli de Vera. Comentó que si bien no los torturaron, lo cierto es que la tortura psicológica era terrible. Cuando fueron liberados, condujeron durante una hora en un coche metálico y los dejaron en el Pasaje Mompox.

Por una cuestión de orden trataremos aquí los testimonios de Lucas Orfano, quien en su oportunidad declaró que el lugar donde fueron conducidos con su esposa en la madrugada del 4 de agosto de 1.976 era la Superintendencia de Seguridad Federal. En efecto, en la declaración de [s. 1.351/1.352 -de la causa nO 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes- se consignó una extensa descripción del lugar que resulta similar a las que se pudo escuchar a lo largo del debate a través de los testimonios de otros testigo.s. Además, tSifano dijo haber reconocido el lugar en las visitas

...:/  
"visuales efectuadas" con posterioridad. Recordó otras personas que estaban detenidas en la Superintendencia de Seguridad Federal al momento de su cautiverio: un matrimonio de apellido Vera, Juan Carlos y Marta Spagnoli de Vera; una señora apodada "La Tía Tota" y su hija -quienes se comunicaban a los gritos, ya que estaban alojadas en celdas separadas-; y una persona de apellido Astarita. Por otra parte, Orfano declaró durante el "Juicio a los COLilandantes" donde volvió a afirmar que el lugar donde estuvo detenido era la Superintendencia de Seguridad Federal, tanto por haber reconocido el lugar col110 por el trayecto recorrido en línea recta desde su domicilio cuando fue secuestrado -aproximadamente a diez cuadras de dicha dependencia-, refirió que i esta circunstancia le hizo inferir que alternativamente se podía tratar del Departamento Central de Policía pero como tuvieron que correr vallas para permitir el ingreso del automóvil en que los llevaban y se permitía ingresar

pen~onas vendadas (tabicadas) en una dependencia oficial concluyó que se tratljlba de la Superintendencia de Seguridad Federal (cfr. fs. 1.805/1.827 de la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes).

También declaró en el transcurso del debate el testigo Adrián Gabriel Merajver, quien manifestó que estuvo secuestrado durante la dictadura militar a partir del 2 de agosto de 1.976, oportunidad en que varias personas entraron en su casa, le colocaron una especie de';~apucha y lo torturaron con

un table que arranzaron de un velador. Dijo que ha9!a como dos grupos, unos estciban mejor vestidos, de traje, y se comportaban (Como más legales, y los i otrls formaban un grupo más numeroso. Se robaron todo lo que pudieron y se fueton. Lo introdujeron en un automóvil y lo llevaron a un lugar que después

se Interó que era la Superintendencia de Seguridad Federal. Estuvo alojado en esa! dependencia cerca de dos meses. Después de la' selección de detenidos efeftuada para los hechos de Fátima lo pasaron a una de las celdas más

grapdes donde, durante un tiempo, había mucho movimiento de gente hasta

q"↑ ahí empezaron a ser cada vez menos personas. Que el último mes o las

últ~mas semanas el clima se fue poniendo más relajado, incluso los guardias cOrPenzaron a hablar con los defenidos, les convidaban comida y cigarrillos. i

Ya no ingresaban gente detenida ni se escuchaban torturas. Recordó que había dos grupos de guardias, una guardia más dura y otra más tranquila y que las personas que torturaban no eran de la guardia. Cuando eso sucedía los iban a buscar dos personas, los llevaban por un pasillo a un cuarto, los hacían desvestir, los ponían en una plancha o camilla, les ponían un alambre en el dedo y comenzaban a torturarlos. Refirió que en general, la rutina de torturas era por la noche y no sabe si los torturadores eran siempre los mismos. Dijo que estos decían ser militares, pero sabe que era una dependencia de la Policía porque cuando llegó al lugar la barrera de ingreso decía P.F.A., además, otras personas que habían estado detenidas antes del año 1.913 sabían que era la Superintendencia de Seguridad Federal. Luego, efectuó un relato acerca de cómo fue liberado, manifestando que su tía tenía un contacto con el militar que estaba a cargo de la Superintendencia. En una de las entrevistas que mantuvo con ese militar, su tía le dijo que la familia ya sabía que su sobrino estaba allí por el relato de una persona que había sido liberada. El militar se puso muy nervioso ante esa situación y a la noche le avisaron que iba a quedar detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

El testigo Patrick Michael Rice declaró que durante la dictadura militar estuvo secuestrado, detenido ilegalmente, aclaró. Dijo que fue aprehendido el 12 de octubre de 1.976 saliendo de Villa Soldati junto con Fátima Cabrera. Explicó que los interceptó un individuo que disparó dos tiros y luego vino un segundo sujeto, los llevaron a la Comisaría 36<sup>il</sup> y los ingresaron como cualquier detenido, es decir, que los registraron formalmente. Refirió el testigo que le pusieron la campera en la cabeza y lo empezaron a golpear, al mismo tiempo que lo burlaban por su condición de sacerdote. Después les dijeron que los iban a mandar con los militares. Los retiraron de la comisaría aproximadamente a las once de la noche, a él lo empujaron dentro del baúl de un auto y a Fátima la colocaron atrás. Los llevaron en un viaje que no puede precisar cuánto duró. Permanecieron dos días en un centro de detención donde fueron torturados reiteradamente de diversas maneras. El día ] 4 de octubre flerti conducidos a la Superintendencia de Seguridad Federal.

*r'y/*

A su ~rribo lo bajaron del vehículo en que fue trasladado y lo hicieron subir a un asc~nsor. Lo arrastraron y después lo pusieron en un tubo. Otros detenidos

detenida desaparecida en la Superintendencia de Seguridad Federal y su testimonio es coincidente con otros en cuanto a las condiciones en que se mantenía a los detenidos y el trato al que los mismos eran sometidos.

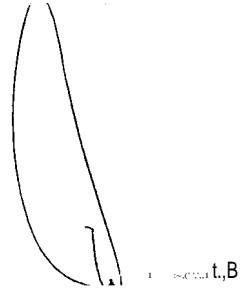
Rolando Héctor Jesús Astarita, declaró que el día 3 de agosto de 1976 fue detenido en su casa junto con un amigo de apellido Barrionuevo. Los llevaron en un Ford Falcon durante un recorrido bastante largo. Los hicieron descender en un lugar que luego reconoció por muchos indicios como la Superintendencia de Seguridad Federal. Era como una playa de estacionamiento muy grande, que pudo ver porque la capucha era un poco transparente. Primero lo llevaron a un cuarto donde le hicieron algunas preguntas que él no supo responder, dijeron "Este está muy duro" y entonces lo llevaron a otro lugar, como a la otra etapa. Le aplicaron picana eléctrica. Le dijeron: "A vos te vamos a dar por tus ideas socialistas". Después lo llevaron a otro lugar, un tubo. Al día siguiente lo sacaron de ahí y lo colocaron con otra gente. Después se hizo amigo de algunos detenidos, uno se llamaba Juan Carlos Vera; otro era un conscripto de Aeronáutica, Elizondo. Él no volvió a ser torturado después de esa noche. A todo ese grupo -entre quienes se encontraba el testigo- lo habían torturado una o dos veces y después los habían dejado. Posteriormente los pasaron a otro lugar distinto. Se escuchaba una construcción, se comentaba que era a raíz de una bomba que se había puesto ahí adentro. Se escuchaban sirenas, muchas sirenas de autos. Un domingo, cree que alguien que estaba de guardia le dijo a otro "Andá a comprar facturas a la panadería de San José". Ahí adentro conoció a Comas y a Guillermo López, al que habían torturado salvajemente. La rutina era estar con los ojos vendados, las manos atadas, se sentía mucha hambre y de vez en cuando alguna paliza circunstancial. Se escuchaban los gritos de las torturas. El 27 de agosto los dejaron en libertad, a él y a su amigo Barrionuevo, en un callejón de Barracas.

Manuel Enrique Suanes, no pudo decir con certeza el lugar donde estuvo detenido, lo que sí recuerda es que fue conducido al mismo lugar de alojamiento que su cuñado -Conrado Oscar Alzogaray-, porque escuchaba

cuando lo nombraban. Dijo que al ser retirado de la casa de aquél fue trasladado con una capucha en la cabeza, la cual, a su arribo, le fue sustituida por unas vendas. Lo golpearon, a tal punto que le desviaron el tabique nasal por uno de los golpes que recibió. Fue interrogado a los golpes acerca de qué personas llevaba a su casa o qué armas tenía, pero él no sabía nada de lo que le estaban preguntando. Estuvo detenido aproximadamente un día y luego fue liberado en las inmediaciones de Parque Chás en esta ciudad.

Finalmente, el testigo Francisco Alberto Loguercio, declaró que fue detenido el 10 de agosto de 1976 por la madrugada, junto con su hermano. Aclaró que, en realidad, fue secuestrado porque nunca se le exhibió una orden de detención. Los dos, que en un primer momento, fueron trasladados a un lugar de detención que hasta el día de la fecha no sabe dónde se encuentra ubicado. Asimismo, refirió que en ese lugar fue torturado en varias oportunidades y de diversas maneras mientras lo interrogaban. En ese lugar de detención, indeterminado, permanecieron durante más o menos dos días, oportunidad en que su hermano fue liberado en las cercanías de Haedo. Luego él fue trasladado a otro lugar, cuando llegaron lo subieron a un ascensor, lo metieron en una oficina -cree-, lo ataron a una camilla y lo golpearon con una goma o palo. Le pegaban en las piernas. Lo sacaron de ahí cuando terminó la tortura, pasaron como por una especie de escalera y por una puerta como de los ascensores viejos y un pasillito, abrieron una reja y lo metieron en una celda. Era como un cuadrado, tenía como una especie de pasillo y un baño. No sabe decir la cantidad exacta de gente que había en esa habitación, pero supo que eran más de veinte. Lo sacaron para torturado dos o tres veces más, quizás cuatro. Recordó la gente con la cual compartió cautiverio, un muchacho que detuvieron en la zona de Banfield; otro que era delegado de Noel - una señora que le decían Tía Tata, que estaba con la hija; había gente de una fábrica de partes de autos, Béndix; Alzogaray, un muchacho que le faltaba una pierna; escuchó nombrar a otra persona que se llamaba Comas. Afirmó que el segundo lugar de detención era Seguridad Federal o Coordinación Federal. Se enteró el día que llegó, porque la gente que estaba ahí lo sabía. Y





porque la gente de la guardia le dijo a su madre que él estaba de ahí: cuando fue liberado -después de haber sido legalizado y haber estado detenido en la cárcel de Villa Devoto-, el trámite lo hizo ahí en el tercer piso del edificio de Moreno n° 1.417. El testigo hizo referencia a las condiciones de detención, dijo haber escuchado que alguien refirió que les daban guiso de comer, pero que él nunca comió ningún guiso, que la comida que les daban era como una mezcla de garbanzos, o fideos, o polenta sin gusto, y que la cantidad era lo que cada uno podía ponerse en la boca, lo que le entraba en la boca era lo que comía. Y a la tarde, de un mate cocido. Todo el tiempo que estuvieron ahí les dieron el mismo tipo de comida, que se podía repartir entre más gente cuando el número de detenidos disminuyó. También dijo que era pleno invierno y él estaba en pantalón y camiseta, que algunos tenían unos camiones, y se apoyaban en los cartones porque era baldosa pelada y dormían en el piso. Por otra parte, declaró que el trato que les daban las diferentes guardias era disímil. Entre ellos había una que normalmente venía todos los días a hacerlos "buscar petróleo" - correr apoyándose sobre un dedo tocando el piso-, orden cerrado, veinte personas corriendo en un calabozo, el que se caía lo pateaban. Era como un juego macabro, una obra de dementes llevada a cabo por dementes.

Como conclusión de los testimonios reseñados, estamos en condiciones de afirmar que en la Superintendencia de Seguridad Federal funcionó un centro clandestino de detención de personas. Las características de dicho centro y su descripción es coincidente en prácticamente todos los relatos de los testigos. También podemos concluir que los detenidos eran sometidos a torturas y tratos degradantes de manera sistemática, al mismo tiempo que las condiciones en que eran alojados en dicho centro de detención resultaban inaceptables desde todo punto de vista. Se los sometía al frío, a la vez que se los torturaba, no recibían atención médica -más que para saber si se podía continuar con los interrogatorios- y no se los alimentaba adecuadamente, es decir, que se les hacía padecer hambre intencionadamente.

: ~

;-:/

También estamos en condiciones de afinnar, que en dicho centro de de~ención fueron vistos, antes del día 19 de agosto de 1.976 y en algunos casos ¡precisamente hasta esa noche, varias de las víctimas de los hechos que forman el objeto de este juicio, los cuales enumeraremos a continuación sin perjuicio de ser reiterativos.

Carlos Raúl Pargas Felitas, tuvo contacto con Julio Guillermo López.

V élez, Leiva y Alzogaray también fueron vistos por el testigo López; en su lugar de detención, incluso éste afirmó que pertenecían a la comisión interna de la fábrica Béndix. María del Socorro Alonso dio cuenta de la pre~encia de Alzogaray "en los tubos", junto con otros obreros de la fábrica dond~ trabajaba. Y Francisco Alberto Loguercio se expresó en idéntico senti~o. Demás está decir que Manuel Enrique Suanes dijo haber estado detenido en el mismo lugar que su cuñado, con quien fue aprehendido.

Respecto de la presunta presencia de Herrera Carrizo en la Supe~intendencia de Seguridad Federal, da cuenta el testigo López quién lo mendona como "Herrera de la fábrica Tamsa".

Gina Pradelí Falcón Muñoz dijo haber compartido la celda (tubo) con Susana Pedrini, y afirmó haber visto en una oportunidad al marido ("pel~rrojo con barba") en un pasillo frente al s&Sor donde ambas estaban alojadas. También López afinna la presencia de Bronzyl y señora en el lugar.

Rolando Héctor Jesús Astarita dijo hab~t conocido durante su cauti~erío a Alberto Evaristo Comas; López y Loguercio por su parte, lo escucjharon nombrar cuando se pasaba lista.

! María del Socorro Alonso dio cuenta de la presencia de Susana Fron~ni en el mismo lugar donde permaneció detenida.

i Sobre el alojamiento en la Superintendencia de Haydeé Rosa Cirul~o de Carnaghi -apodada Tía Tota- y su sobrina, Carmen María i Carn~ghi, dan cuenta Julio Guillermo López, María del Socorro Alonso, Lilia Amp~ro Jons y su marido, Lucas Orfano, como así también Francisco Alberto Logulercio.

El testigo Lucas Orfano también dio cuenta, en su oportunidad, de la presencia de Juan Carlos Vera Bertolini y su esposa, Marta Alicia Spagnoli de Vera, mientras que Lilia Amparo Jons de Orfano sólo recuerda a ésta última. Rolando Héctor Jesús Astarita por su parte afirmó haber compartido cautiverio con Juan Carlos Vera.

De la presencia en el lugar de García Gastelú da cuenta el testigo Julio Guillermo López, a quién escuchó nombrar cuando se pasaba lista.

Tanto López como Alonso recuerdan a Nocetti, el primero lo escuchó cuando se tomaba lista y la segunda dijo haber hablado con ella.

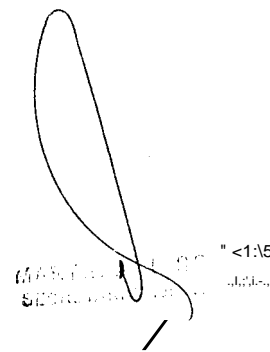
Y, finalmente, López, Alonso y Miguel Ángel Bianco dieron cuenta de la presencia de Jorge Daniel Argente en la Superintendencia de Seguridad Federal cuando estuvieron allí detenidos.

#### **VI.15) Traslado.**

Se ha demostrado durante el debate, que entre la noche del 19 y la madrugada del 20 de agosto de 1976 un grupo de treinta detenidos desaparecidos fue retirado de la Superintendencia de Seguridad Federal y trasladado fuera de dicha dependencia con el objeto de ser ejecutados.

Da cuenta de ello, en primer lugar, el testimonio de Armando Víctor Luchina, quien en su deposición refirió que pasadas las doce de la noche comenzaron a sacar gente y todos se preguntaban qué iba a pasar. Previo a ello, le solicitaron que apagara las luces de los pasillos -como se hacía en cualquier traslado-, la de la oficina del principal y la del playón, quedando sólo encendidas algunas pequeñas luces del pasillo, de la oficina del fichero, del hueco de la escalera y las que daban del playón hacia adentro. El testigo indicó que al mirar hacia aquel lugar -aproximadamente entre las 0:20 y la 1 :00 a.m.- observó un camión, tipo militar, de cuatro metros de ancho, que se acomodó de culata hacia la puerta. Antes de mover a los detenidos, el personal iba y venía, dando órdenes. Manifestó, que en ese momento pudo percatarse de la presencia de personas que no pertenecían a la Superintendencia de Seguridad Federal, en especial personal militar que no logró

identificar, y agregó que las brigadas "más pesadas" estaban todas allí. Dijo que él se encontraba en un pasillo a cuatro metros de distancia. Explicó que cuando comenzaron a bajar a los detenidos del tercer piso por el ascensor ya no permitían ni el ingreso ni el egreso de personas del edificio. Dijo que los detenidos no podían mantenerse en pie por lo que debían ser llevados por una o dos personas. Agregó que muchos se encontraban maniatados, con las manos hacia atrás y, la mayoría, con el rostro tapado ya sea con vendas, una capucha o una bolsa plástica; explicó que quien no tuviera el rostro cubierto era porque probablemente se encontraba dormido o muerto. Memoró al respecto, que le pidieron que tomara por las axilas a una chica que se desmayaba, que había dos detenidos más tirados en el ascensor y que, si bien no observó que a alguien le faltara una pierna, vio que tres o cuatro cuerpos fueron cargados dentro de una frazada por dos personas. Asimismo, señaló que el personal encargado del traslado se reía, llevaba a los detenidos a empujones y entre otros dos los hacían caer y los arrojaban dentro del camión como "pesos muertos" apilándolos unos sobre otros. Afirmó que los detenidos estaban con vida pero se desplazaban como si estuvieran dopados y que el comentario posterior era que habían sido narcotizados. Indicó que al subirlos al camión había personal con listas y que a medida que los cargaban se llevaba la cuenta que finalizó cuando llegaron hasta treinta. Agregó que si bien había algunas mujeres, la mayoría de los trasladados eran hombres. El testigo dijo que al finalizar el procedimiento, el cual se prolongó por treinta o cuarenta minutos, delante del camión salieron cinco o seis automóviles con militares y un grupo o brigada de la Superintendencia, luego de ello se reinició la tarea normal en la dependencia. El deponente prosiguió con el relato señalando que después del traslado se rumoreaba "A éstos los matan", ya que no se iba a realizar semejante movimiento con el objeto de llevar a los detenidos a otro centro clandestino. Dijo haberse enterado que entre los cadáveres hallados en Fátima había un papel con la inscripción "30 x1", con lo cual comprendió que con esa matanza se trataba de enviar un mensaje. Por último, declaró que



comúnmente cuando se llevaban detenidos así decían que "se iban para arriba", comentario que escuchó del personal policial el día del traslado.

En relación al traslado de detenidos efectuado la noche del 19 al 20 de agosto, la testigo María del Socorro Alonso dijo que esa noche, cuando sacaron a la gente para Fátima, hubo un silencio muy especial. Refirió que a ella no la sacaron porque era de izquierda y ahí estaba lleno de peronistas, gente de la Columna Norte de Montoneros.

El testigo Adrián Gabriel Merajver declaró que el viernes 19 de agosto advirtió que supeía algo diferente al movimiento regular de gente que había habitualmente en la Superintendencia, donde se encontraba detenido.

Indicó que alguien abrió la celda y le preguntó a otra persona: "¿Este va?" El interlocutor respondió que no, que tenían que seguir interrogándolo. Para esa época el grupo de secuestrados era de cien a ciento veinte personas, lo cual supo porque se lo escuchó decir a los guardias en los pasillos. Refirió el testigo, que en un cambio de guardia hubo una conversación entre dos personas donde una le dijo a la otra que se fueron treinta, y cinco, treinta por un lado y cinco por otro. En una oportunidad, alguien le comentó que habían dinamitado 30 cuerpos y que los habían sacado de ahí de la Superintendencia. En aquella oportunidad, una persona le entregó un diario y le hizo un comentario a Daniel Hopen o a alguno de los otros muchachos detenidos.

Por su parte, Rolando Héctor Jesús Astarita, refirió que recordaba un traslado masivo de personas que se efectuó mientras él permaneció detenido en la Superintendencia de Seguridad Federal. Indicó que eso ocurrió la noche del 19 de agosto. Fue una noche en que se llevaron a muchos compañeros, entre ellos a Roberto Elizondo que estaba ahí con él. Los detenidos estaban contentos porque les decían que iban a la cárcel. El testigo dijo tener la imagen de verlos por debajo de la venda en una fila y que uno quería llevarse una manta o un pullover y le dijeron "No, déjelo que a dónde va no lo va a necesitar".

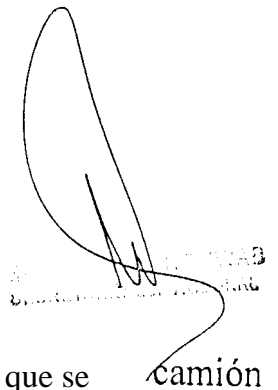
Francisco Alberto Loguercio, refirió que una noche, los hicieron ponerse de pie, lo tomaron de la ropa y le preguntaron el nombre, lo tiraron

P

contr~ la pared y siguieron preguntando nombres. Al muchacho que estaba a su la~o, que era de Entre Ríos, se lo llevaron y a él le hicieron darle su ropa: unos ~apatos de gamuza talle 42, una palera rayada marrón cremita y un pulloier. Sacaron a un grupo muy grande de esa leonera y a ellos los pasaron a la leopera de enfrente, donde los juntaron con otra gente. Al día siguiente alguien~n pidió papel para ir al baño y uno de los guardias le pasó por la reja un papellde diario, cree que era Crónica, y ahí estaba la noticia de lo de Pilar. No sabe cuál era la intención de haberles hecho conocer el suceso, es decir, si era para gastarlos. Ahí se empezó a hacer una reconstrucción de la cantidad de gente! que se habían llevado, habían contado que en el lugar había unas ochelljta personas y calculando se dieron cuenta que se habían llevado a treint4. Refirió que la noche del traslado, además de estar presentes los guard~as, había un grupo nutrido de gente que no era de la guardia, fueron quienes se encargaron de decir quién iba y quién no. Finalmente, ante una pregur<sup>ta</sup> del Fiscal, el testigo refirió que por lo menos el muchacho de Entre Ríos, ¡al que él entregó su ropa, fue inyectado momentos antes y se lo comentó cuando recibió las vestimentas de Loguercio -por lo cual, supuso que a los demás\$ detenidos trasladados también se les aplicó una inyección-o

Vale agregar, finalmente, que el testigo Alberto Mario Poggi dijo que ahí en la Superintendencia había dos o tres t-wuchachos más y que se enconltró con otro co~ocido, Daniel Hopen, quien a su vez reconoció al dicente por lJ voz y le preguntó qué hacía en ese lugar y si'~e había enterado de la muertb de un General. Le preguntaba si mataron a un General u otro militar en esos ~ías. Le dijo que en ese lugar, pararon a todos los detenidos contra la i paredl y se llevaron a un montón de perso~as que luego dinamitaron en Pilar. Afim<sup>10</sup> recordar que se trataba de un numero redondo, de vemte o treinta persor<sup>as</sup>. Que fue una represalia por la muerte del General Actis.

Como conclusión de todo lo reseñado, podemos afirmar que entre la nOjhe del 19 y la madrugada del 20 de agosto de 1.976 se retiró a treinta deten dos de la Superintendencia de Seguridad Federal, previo a sacarlos de sus c Idas se los inyectó con un sedante -suponemos que para facilitar su



traslado y evitar que los mismos se resistieran-, y se los cargó en un que se camión retiró del edificio escoltado por personal policial y militar.

Por último podemos afirmar que, como veremos, existe relación entre las treinta personas que aparecieron muertas, ejecutadas mediante disparos de armas de fuego en la cabeza y luego dinamitadas en las cercanías de la localidad de Fátima, Partido de Pilar, la mañana del día 20 de agosto de 1.976, y el traslado de detenidos que fue tratado en este punto.

#### **VI.16) Ejecpciones y hallazgo de las víctimas.**

Como primera cuestión, corresponde dejar a~entado que no se ha producido prueba que nos"ilermita tener por acreditadas las circunstancias del lugar en que se dio muelie a las víctimas de este proceso. En efecto, lo sucedido entre el momento en que se extrajo a los detenidos de la Superintendencia de Seguridad Federal y se los encontró sin vida en las cercanías de la localidad de Fátima continúa siendo una incógnita. Sin perjuicio de ello, lo que se revela incuestionable es que las treinta víctimas de este juicio fueron ejecutadas mediante disparos de armas de fuego \_ probablemente de puño- en la cabeza -en algunos casos hasta tres disparos-, en una situación de evidente indefensión, como veremos.

En ese sentido, el Tribunal tiene por probado que el día 20 de agosto del año 1.976 en horas de la mañana, en las proximidades de la

localidad de Fátima, más precisamente sobre un camino de tierra -sin nombrepróximo a las vías del Ferrocarril General Urquiza y de la Ruta Provincial nO 6, se hallaron treinta cadáveres (veinte de ellos de sexo masculino y diez de sexo femenino) en un radio de aproximadamente treinta metros, poseyendo todos ellos las manos atadas y sus rostros tabicados y en el centro del lugar donde se hallaban las víctimas, el impacto de una explosión que provocó un foso de aproximadamente ochenta centímetros de profundidad y de un metro de diámetro, lo que motivó la desintegración de dos de los cuerpos hallados.

AsimisrI,IO, ha quedado determinado que todas las víctimas )~:~. fallecieron como consecuenCIA de impactos de bala efectuados en centros

vitales de sus cuerpos. En algunos casos se ha determinado que recibieron hasta tres disparos en el cráneo. No obstante ello este Tribunal no ha podido acreditar fehacientemente en qué lugar fueron acribilladas, aunque sí ha quedado probado que ello sucedió entre su traslado fuera de la Superintendencia de Seguridad Federal y el lugar donde luego fueron halladas.

Tales circunstancias encuentran sustento en el acta labrada por el Comisario César José Peña de la Comisaría de Pilar de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, agregada a fs. 40/42; en el croquis efectuado por el Oficial Sub-Inspector Juan Carlos Losada de dicha fuerza, obrante a fs. 43; el plano efectuado por la División Criminal Sección Dibujo Pericial y Maquetería Forense de esa Policía, glosado a fs. 234/235; y las diligencias efectuadas por el Médico de Policía de la localidad de Pilar, agregadas a fs. 54/23, de las cuales se desprenden las circunstancias de los decesos, las lesiones presentadas y el estado en que fueron encontrados los cuerpos (todas las citas corresponden a la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires).

Asimismo, el testigo Juan Carlos Losada, quien en agosto del año 1.976. desempeñaba funciones como Subinspector de la Comisaría Pilar 1ª, refirió que al constituirse en el lugar del hecho -por orden del Jefe de la dependencia- advirtió la presencia de veinte cadáveres de sexo masculino y diez de sexo femenino; varios de los mismos se encontraban mutilados aparentemente por una explosión, a la vez que presentaban en la cabeza lesiones compatibles con disparos de arma de fuego.

Cristina Luján Godoy depuso en la audiencia oral y pública que en la madrugada del 20 de agosto de 1.976 su padre se había levantado temprano -antes del amanecer- al escuchar ruidos de vehículos cerca del lugar donde vivían, posteriormente todos los que habitaban en su casa escucharon un estruendo respecto del cual creyeron que se trataba de la posible explosión del horno de una fábrica de ladrillos que había allí cerca. Asimismo, indicó que esa mañana salió rumbo al trabajo de su tío para llevarle la comida y que en el camino advirtió la presencia de muchos soldados en un lugar, a la vez que



que recordó los mismos hacían comentarios acerca de la codición de subversivos de unas personas que yacían muertas en ese lugar.

Finalmente, prestó declaración Alberto Juan Zorzi, quien en el año 1.976 trabajaba como jefe de fábrica en COAFI, sita en la Ruta 8, kilómetro 63, e indicó que a mediados de agosto de 1.976 antes de las 7 am, el portero de la fábrica le había comentado que esa noche hubo una explosión allí cerca. En consecuencia, el testigo se dirigió a un sector perimetral donde había un transformador a efectos de revisar si la explosión provenía del mismo, a la vez que indicó que cuando se dirigía allí, vio cuerpos de personas aparentemente fallecidos: 'alrededor de un hoyo en el suelo. Finalmente, sostuvo que, cuando volvió a la fábrica, intentó comunicarse por radio para dar aviso a la policía de tal acontecimiento con resultados negativos y que luego se enteró por el portero que había conculcado gente al lugar, por lo que supuso que ya no tenía nada que avisar.

#### **VI.17) Identificaciones de las víctimas.**

Las víctimas fueron halladas sin documentación que pudiera acreditar sus identidades; no obstante ello, a lo largo de las investigaciones posteriores se logró determinar la identidad de dieciséis de los treinta cadáveres.

Como primera medida, los miembros de la Policía Bonaerense que intervinieron en el levantamiento de los cuerpos dispusieron la extracción de fichas dactiloscópicas de las personas fenecidas -medida que quedó materializada en el sumario que da inicio a la causa nO 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes-. Así mediante su cotejo, en un primer momento pudieron ser identificados los cadáveres de quienes en vida fueron Inés Nocetti, Alberto Evaristo Comas y Ramón Lorenzo Vélez (cfr. informes de la División Documentos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 20, 24 Y 33 -de dichas actuaciones- respectivamente).

Pese a ello, el titular de ese Juzgado ordenó la inhumación de las tres personas identificadas en el Cementerio Municipal de Derqui en una fosa común\* con el resto de los cuerpos hallados.

Los familiares de los nombrados -Nocetti, Comas y Vélez- no fueron notificados de aquél fatal acontecimiento; de tal manera, a fs. 731 de la causal no 19.581, se encuentra agregada una resolución del Juzgado Federal de San Martín de fecha 25 de marzo del año 1.983, declarando -a pedido de su madre- el fallecimiento presunto de Inés Nocetti. Con posterioridad, el Juzgado Federal de Mercedes, mediante oficio de fecha 18 de mayo del año 1.984 -cuya copia obra a fs. 989-, ordenó al Registro Civil rectificar la partida de defunción de la nombrada en la cual, originalmente, fue identificada como "cadáver N.N. n° 14", inscripta en el Acta n° 294 del Folio 74 del Libro de Definiciones del año 1.976. Tal medida fue adoptada luego de que Florencia Nocetti, hermana de la víctima, reconoció una lesión en el fémur del cadáver de Inés (cfr. acta de reconocimiento obrante a fs. 917 de la causa de mención -cuya incorporación por lectura fue ordenada en autos-, lo cual encuentra corrección con lo declarado por la hermana de Selma Ocampo en el debate).

A fs. 728 de dichas actuaciones obra el certificado de defunción de Alberto Evaristo Comas, rectificado con fecha 29 de abril de 1.983. Asimismo a fs. 726 se encuentra agregado el certificado de defunción de Ramón Lorenzo Vélez, rectificado con fecha 11 de mayo de ese año. De otra parte, el 26 de septiembre del año 1.983, a instancias del Juzgado Federal de Mercedes, familiares directos de quienes en vida fueron Conrado Oscar Alzogaray y Ángel Osvaldo Leiva se constituyeron en el cementerio de Presidente Derqui. En esa oportunidad fue identificado el primero de los nombrados en relación al cadáver n° 4 y Leiva con relación al cadáver n° 20. La identificación se basó en rasgos particulares, óseos y dentales de dichos cadáveres. El acta pertinente se encuentra agregada a fs. 756 de la causa n° 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes.

Por su parte, el certificado de defunción de Alzogaray se encuentra agregado a fs. 927, rectificado el 11 de abril del año 1.984 por el

Registro Provincial del Registro de las Personas; y el de Leiva obra a fs. 875bis, corregido el 21 de diciembre de 1.983 por esa misma oficina.

Al momento de dictarse la sentencia de la Causa n° 13/84, la Cámara Federal sostuvo que Inés Nocetti (caso 42), Ramón Lorenzo Vélez (caso 43), Ángel Osvaldo Leiva (caso 44), Alberto Evaristo Comas (caso 45) y Com'ado Alzogaray (caso 54), fueron detenidos por grupos armados que dependían operacionalmente del Primer Cuerpo del Ejército; también, que "[r]esultaría absurdo, ( ... ), pensar que los captores de Inés Nocetti, y quienes la mantuvieron en cautiverio hasta antes de su deceso, sean distintos de los que cumplieron igual cometido respecto de las otras 29 víctimas. ( ... ) [Y que] por tal razón, ( ... ) este caso, como el de los restantes hallados en "Fátima", poseen un cuadro probatorio en común respecto de esta cuestión" (Fallos 309:420/421 ).

Asimismo, corresponde dejar sentada la afirmación de aquél Tribunal en cuanto a que, "[L]as circunstancias descriptas persuaden razonada y acabadamente que los autores necesariamente han podido lograr un resultado como el ya expuesto ante la total indefensión de la víctima, sin correr riesgo alguno y participando más de tres personas" (Fallos 309:423).

Con posterioridad a la finalización del denominado "Juicio a los Comandantes", la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal impulsó medidas dirigidas a determinar el destino de los individuos "desaparecidos" por el aparato de represión ilegítima que montaron las autoridades militares en el período 1.976/1.983, para lo cual encomendó el tratamiento del presente caso al Equipo Argentino de Antropología Forense (E.A.A.F.).

No era la primera intervención de miembros del E.A.A.F. con relación a la "Masacre de Fátima", ya que en el año 1.986 por orden del Juzgado Federal de Mercedes se habían realizado tareas de exhumación y análisis de los restos cadavéricos que habían sido depositados en su momento en el Cementerio Municipal de Derqui (cfr. "Incidente de exhumación de

/P~

cadáveres" que corre por cuerda a la causa nO 19.581 del Juzgado Federal de Mercedes).

Así lo explicó el testigo Luis Fondebrider, miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense, al deponer en la audiencia de debate. El testigo expuso detalladamente la labor realizada sobre los cadáveres hallados en Fima. Así, dijo que comenzaron realizando un trabajo de tipo integral consistente en estudiar las constancias arribadas al expediente, para luego planificar las tareas de exhumación y al mismo tiempo recuperar información *ante tertem* con los posibles familiares, para finalmente realizar los análisis de laboratorio correspondientes sobre los restos recuperados. De esa manera, se pudo obtener el perfil biológico de cada uno de los individuos, es decir, sexo, edad al momento del deceso, características del grupo poblacional,

estatística, patologías a nivel óseo y análisis odontológico. En cuanto al criterio utilizado para identificar los cuerpos, indicó que se tuvo en cuenta sobre todo que los cuerpos debían pertenecer a personas desaparecidas antes del 20 de agosto del año 1976. Asimismo, indicó que se utilizó un criterio geográfico, acotándose la búsqueda a personas desaparecidas en la zona norte del Gran Buenos Aires y en la Ciudad de Buenos Aires, entre mayo del año 1976 y agosto de ese mismo año -con excepción de la Ciudad de La Plata- También tuvieron en cuenta las personas que habían sido vistas por otros, detenidas en

la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina en los días anteriores a los hechos (advirtase lo dicho"por María del Socorro Alonso en la audiencia: "ahí estaba lleno de peronistas, gente de la Columna Norte de Montoneros"). De esa manera se obtuvo, en un primer momento, un listado de ochocientas cincuenta personas sobre las cuales se cotejaron las veinticinco víctimas no identificadas al momento de su intervención en la pesquisa. Se logró determinar la identidad de once de ellas.

Las labores del Equipo Argentino de Antropología Forense se vieron materializadas en las constancias del "Legajo de identificaciones relativas a los casos nO 42 a 71 de la Causa nO 13/84" -incorporado por lectura al debate-.

En el marco de dicha tarea, el E.A.A.F. efectuó un relevamiento genético de los esqueletos hallados en Fátima y remitió las muestras resultantes al Departamento de Ciencias Biológicas de la Universidad de Durham, en el Reino Unido, junto con muestras de sangre de personas que podían ser, eventualmente, familiares de las víctimas de estos sucesos. Este trabajo comparativo entre las muestras remitidas al Reino Unido permitió determinar que la víctima cuyo caso se trató en la Causa n° 13/84 bajo el n° 50 era Susana Elena Pedrini de Bronzel (cfr. fs. 48/50 del "Legajo de identificaciones relativas. S} los casos n° 42 al 71 de la causa n° 13/84" de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal). A fs. 55 de dicho legajo se encuentra agregado el certificado de defunción de la nombrada.

Del mismo modo, las víctimas correspondientes a los casos n° 46, 61, 52, 51, 49 Y 66 resultaron ser José Daniel Bronzel, Selma Julia Acampo, Haydee Rosa Cirullo de Camaghi, N° 1111a Susana Frontini, Jorge Daniel Argente y Carmen María Camaghi, respectivamente (cfr. fs. 147/150 de aquel legajo). En cuanto a la víctima correspondiente al caso n° 57, se determinó que en vida fue Horacio Ascar García Gastelú (cfr. fs. 215/216 del legajo mencionado); y las correspondientes a los casos n° 68, 71 Y 69 resultaron ser Juan Carlos Vera, Carlos Raúl Pargas y Ricardo José Raúl Rerrera Carrizo respectivamente (cfr. fs. 270/271 del mismo legajo que se viene citando).

Asimismo, obran agregados al legajo de mención los certificados de defunción de Haydeé Rosa Cirullo de Carnaghi, obrante a fs. 190/191 y rectificada con fecha 1 ° de noviembre de 2.000; Carmen María Camaghi, obrante a fs. 192 -rectificada en la misma fecha que la anterior-; y de Ascar García Gastelú, obrante a fs. 222/223, rectificada con fecha 1 ° de agosto de 2.001.

Todo lo consignado previamente encuentra correlato en las declaraciones de los familiares de las víctimas de este proceso, quienes al declarar en el debate fueron coincidentes en hacer saber al Tribunal y a las partes, que recién sí-ieron del destino de sus parientes muchos años después ;

37

de 'ocurrída su desaparición. Algunos pocos, antes del "Juicio a los Comandantes", y los restantes recién con los resultados de las labores del E.Aj.A.F. (en este sentido se expresaron Aurora Marea, Hugo Omar Argente,

Hay: deé Esther Gastelú, Oscar Félix García Buela, Noemí Elisa Pedrini, i Le~or Pargas, Inés Irene Alzogaray, Elena Frontini y Marta Hilda Ocampo).

Al día de la fecha, resta establecer la identidad de catorce de las víc~mas del hecho que hace al objeto del presente juicio.

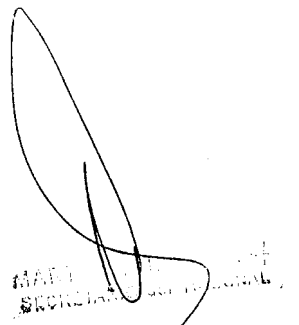
Con todo lo hasta aquí expresado queda evidenciada la existencia del Fuerpo de los delitos.

Artículos 398, primera parte, y 399 segundo párrafo del Código Procesal Penal.

## **VII) AUTORÍA y RESPONSABILIDAD.**

Una vez delimitados y expuestos los hechos materia de este Jmcj10, debemos detenninar si corresponde asignar responsabilidad a los acu\$ados con referencia a los mismos y, en virtud de que sus respectivas situjaciones resultan disímiles, las mismas se tratarán en capítulos por sep~rado.

Pero más allá de la responsabilt<4ad individual que pueda cOnfesar a cada uno de ellos, debe señalarse qu.e tanto la Policía Federal Ar~entina, en su rol de institución del Estado, come, -desde ya- cada uno de sus integrantes, deben "respeto absoluto a la norma constitucional del Estado, el Servicio permanente a la comunidad, la adecuación -ética y legal- entre i tin,s y medios, el respeto al honor y a la dignidad de las personas, la subprdinación a la autoridad y la responsabilidad en el ejercicio de la función pol'cial. .. [pues] la policía no es un poder, sino un servicio público que gartntiza y protege el libre ejercicio de los derechos y libeliades de todos los ciu~adanos ... [lo cual implica que] no siga siendo la manifestación del poder ant~ el ciudadano, sino el poder del ciudadano" (Andrés Domínguez Vial "El



Estado democrático de derecho y el poder de policía" Estado n° en Revista Pena y 3, Ed. Del Puerto, Bs. As., 1.998, pág. 29).

Precisamente, ese es el objetivo que debe perseguir toda institución policial, y ello no difiere de lo que debería haber sucedido en nuestro país durante los años del autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional". Basta con advertir los deberes a los que debe sujetarse todo miembro de la Policía Federal, de acuerdo al contenido de la Ley para el Personal de la P.F.A. (n° 21.965) publicada en el Boletín Oficial del 2 de abril de 1979, donde en su artículo 8° se consagran las obligaciones de:

"a) Adecuar

su conducta pública y privada a normas éticas, acordes al estado policial; b)

( ... ); c) Defender, conservar y acrecentar el honor y el prestigio de la Policía

Federal Argentina; d) Defender contra las vías de hecho, la vida, la libertad y la propiedad de las personas aún a riesgo de su vida o integridad personal".

#### **VII.1) Situación de Juan Carlos Lapuyole.**

Según las constancias que surgen del Legajo Personal 14.272 de la Policía Federal Argentina, perteneciente a Juan Carlos Lapuyole, el acusado fue designado en la Superintendencia de Seguridad Federal el día 27 de mayo de 1976 -ya había ascendido al cargo de Comisario Inspector en su anterior destino, el día 31 de diciembre de 1975-. El 8 de julio de 1976 se le otorgó el alta en la Dirección General de Inteligencia (S.S.F.) donde tuvo a su cargo la jefatura de la citada dependencia. El 31 de diciembre de 1976 fue promovido al cargo de Comisario Mayor, manteniendo el destino.

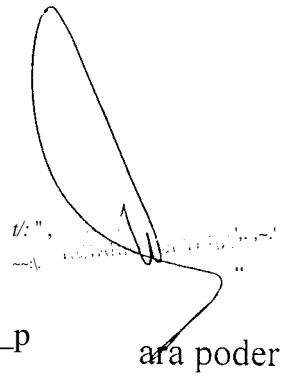
De acuerdo con el organigrama que obra a fs. 600 del expediente y la modificación de que fue objeto dicha estructura mediante Orden del Día (reservada) n° 13 del 20 de marzo de 1975, obrante a fs. 604 y vuelta -ambos documentos incorporados por lectura al debate-, la Superintendencia de Seguridad Federal contaba con cinco Direcciones Generales: Inteligencia, Operaciones e Informaciones, Custodias Industriales, Interior y, por último, Técnica.

De esos documentos se extrae también que, al menos en el aspecto formal, de la Dirección General de Inteligencia dependían los Departamentos de Situación General, Situación Subversiva, Contrainteligencia, Central de Operaciones de Inteligencia -con nivel departamental-, de Registros e Informes y una División Despacho. Por su parte, de la Dirección General de Operaciones e Informaciones dependían los Departamentos de Asuntos Políticos, Informaciones Policiales Antidemocráticas (o Sumarios), Asuntos Gremiales, Delitos Federales, Asuntos Extranjeros y una División Despacho.

Aquí vale introducir una primera aclaración dadas las misiones específicas de dichas Direcciones Generales, en particular, con relación al plan de Lucha Contra la Subversión (L.C.S.) -tratado en el exordio-: primero, que la Policía Federal Argentina dependía operacionalmente del Ejército, en este caso del Primer Cuerpo de Ejército con asiento en la ciudad de Buenos Aires; en segundo lugar, que la Superintendencia de Seguridad Federal, por sus tareas específicas tuvo una labor preponderante en el marco de la L.C.S.; tercero, que dentro de la estructura de la S.S.F. las Direcciones Generales de Inteligencia y de Operaciones e Informaciones cumplieron un rol protagónico en el marco de las acciones ofensivas desplegadas durante la L.C.S. (no así, la Dirección General de Custodias Industriales y la Dirección General Técnica; y sin perjuicio de la incidencia que la Dirección General de Interior pudiere haber tenido en labores de represión política en el resto del país ello no hace al objeto de este juicio).

En efecto, debemos concentrarnos sobre el siguiente punto: el plan de Lucha Contra la Subversión instrumentado desde el año 1975 por el gobierno de Isabel Perón reunía las características de lo que en la jerga militar se define como "guerra irregular" o si se prefiere, más vulgarmente, "guerra de policía". En dicho marco, las operaciones concretas desplegadas contra personas consideradas "elementos subversivos" se materializaban en su secuestro, privación de libertad -preponderantemente con carácter ilegal y clandestino-, aplicación de tormentos con el fin de obtener informaciones





sobre las actividades y paradero de otros "elementos subversivos" para poder así retroalimentar el mecanismo represivo-, y en gran parte de los casos aplicación de la pena de muerte mediante la desaparición forzada de las víctimas (cfr. Fallos 309:289 y 309: 1694). Ahora, en el centro de dicho dispositivo, aparece la labor de los organismos de inteligencia correspondientes a los aparatos burocráticos del Estado encargados de la represión.

Confirma el dispositivo represivo, lo dicho por el mismo Lapuyole al momento de prestar declaración in scriptis en la etapa preparatoria (acta obrante al fs. 985/989 -incorporada por lectura al debate-).

Quando se le preguntó sobre la existencia de brigadas en la Superintendencia de Seguridad Federal, el causante sostuvo que las mismas estaban conformadas por cuatro o cinco hombres, que en el año 1974 había prestado servicios en el Departamento Sumarios -el cual tenía como función específica combatir a la "subversión" -. Afirmó que en dicho departamento existían brigadas cuya misión era ir a buscar a los "subversivos" a sus casas, o por las calles, luego eran trasladados a la Superintendencia de Seguridad Federal donde se los interrogaba, pero dijo que no sabe qué sucedía con los detenidos luego de esto. Es más, el declarante se ocupó de aclarar que, "con esto quiere decir que ( ... ) sabía que había 'patatas' que iban a buscar gente a su casa". En rigor formal, el acusado estuvo asignado al Departamento Sumarios de la S.S.F. entre el 8 de enero de 1975 y el 8 de septiembre del mismo año (cfr. Legajo Personal).

Sin perjuicio de lo expresado, Lapuyole afirma que, una vez que el Coronel Morelli se hizo cargo de la Superintendencia, él hizo una buena limpieza y ya no hubo nada raro ni nada anormal, es decir que todo era "ultralegal" (cfr. declaración indagatoria -citada-). Juntos, resulta increíble. A todas luces, es impensable que a partir del 24 de marzo de 1976 -o en su defecto desde julio de ese año- aquél mecanismo de trabajo se haya detenido o siquiera enmendado en su actividad, sino todo lo contrario. Dan cuenta de ello las declaraciones de todas las personas que durante el debate

f/

refirieron haber pasado por la Superintendencia de Seguridad Federal, detenidos ilegalmente y atormentados física y psicológicamente en forma reiterada y constante.

De lo referido precedentemente se extrae que existía una relación simbiótica entre las labores de "inteligencia" y de "operaciones", ya que las segundas eran imposibles de desarrollar sin las primeras. De hecho, de acuerdo a la reunión y entrecruzamiento de informaciones obtenidas, principalmente de los interrogatorios -mediante tortura- a los que eran sometidos los detenidos, se determinaban los objetivos sobre los que se debían concentrar las operaciones de aprehensión y secuestro.

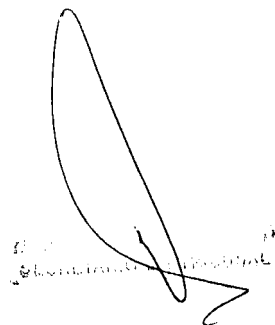
Da cuenta de ello lo declarado por el testigo Rolando Héctor

Jesús Astarita, quien refirió que en el lugar donde estuvo detenido había alguien que se llamaba Nicolás quien proporcionó muchos datos y estaban deteniendo a la gente que él mencionó. También es evidente que Miguel Ángel Bianco fue aprehendido a partir del secuestro de Argente (quien le refirió en una oportunidad que él "lo había limpiado" y le pidió que no le "tirara mucha mierda"). Se puede presumir que Gina Pradelia Falconi Muñoz fue detenida como consecuencia de la detención de Gustavo Yankillevich o de las amenazas de éste. O que Conrado Oscar Alzogaray, secuestrado el día 16 de julio, fue aprehendido como consecuencia de la detención de Ramón

Lorenzo Vélez, ocurrida el día anterior.

Una vez que el "elemento subversivo" ha conducido al asiento del órgano interviniente en la investigación del caso, aparecía nuevamente en el centro de la escena la labor de inteligencia, es decir, obtención de información y procesamiento de la misma para poder avanzar hacia el objetivo último de "exterminar" la "subversión".

Aquí adquieren relevancia las declaraciones de algunos oficiales de la Policía Federal que prestaron servicios en la Superintendencia de Seguridad Federal al momento de los hechos que se encuentran bajo juzgamiento -incorporadas por lectura al debate-



Roberto Álvarez expresó que la Dirección General de Inteligencia trabajaba con la información que le proporcionaban los Departamentos que estaban bajo su área, coordinando la tarea específica de los mismos. Donato Luciano De Césare dijo que la Dirección General de Inteligencia se manejaba con la información que publicaban los medios, la información producida por los Departamentos de la Dirección General Político Social -al momento de los hechos disuelta y sustituida por la Dirección General de Operaciones e Informaciones-, la información que aportaba la SIDE y la de otros organismos de inteligencia. Hugo tvtelington Guerrero refirió que en el año 1.976 se

desempeñaba en la División Asuntos Políticos, que pertentjía a la "oficina de inteligencia", pero que en~alidad toda la Superintendencia de Seguridad Federal realizaba tareas de inteligencia.

Evidentemente, como veremos, en la práctica existía confusión entre las Direcciones Generales de Inteligencia y de Operaciones e Informaciones. Pero vale expresar que dicha confusión, en virtud de la relación simbiótica de ambas unidades, es absolutamente lógica.

Así, Guillermo Robelio Ponzó, quien se desempeñó en la Dirección General de Inteligencia dijo que ciertos departamentos, como Asuntos Políticos, Gremiales y Asuntos Extranjeros, dependían de aquélla (mientras que en la orgánica formal dependían de la Dirección General de Operaciones e Informaciones). Exactamente lo mismo dice Ángel Teodoro Aragona. Robelio Álvarez refirió que "en la época [la Superintendencia] no estaba organizada tal como figura en ese organigrama, y recordó que de la Dirección de Inteligencia dependían los DepaJiamentos de Asuntos Políticos, Gremiales, Estudiantiles, Delitos Federales y Asuntos Extranjeros. En el mismo sentido se expresó Hugo Meliton Guerrero, al sostener que el organigrama de fs. 600 no se ajusta a la estructura de la dependencia en el año 1.976, ya que Asuntos Políticos -donde prestaba servicios- no dependía de la Dirección General Político Social sino de la Dirección de Inteligencia. Por su parte, Donato Luciano De Césare expresó que "efectivamente existía la Dirección General *'te* Inteligencia, la que centralizaba las funciones de los

Departamentos de Situación General, Situación Subversiva y  
Cor).trainteligencia" (el único testimonio que se ajusta, al menos en parte, a la  
organica formal). Jorge Oscar Soler dijo que Lapuyole era el jefe de la DIPA, que  
significa Departamento de Informaciones Anticomunistas -que así se llamaba  
cuando la S.S.F. era Coordinación Federal, pero que luego se cambió Antkomunistas  
por Antidemocráticas- (en efecto, Lapuyole estuvo destinado en la DIPA -  
enero/septiembre de 1.975-). José Luis Turón dijo haber prestado servicios en el  
Departamento de Asuntos Políticos y que además de éste, en la Superintendencia de  
Seguridad Federal, había otro Departamento denominado

DIPA, Y agregó que en el edificio había un lugar destinado a alojar detenidos,  
ubicado donde funcionaba la DIPA. Lo cual nos lleva a otro punto a tratar.

Si bien los oficiales de policía citados negaron rotundamente la existencia de  
detenidos con carácter ilegal en la Superintendencia de

Seguridad Federal, muchos reconocieron que en el tercer piso -uno dijo  
primer piso, otro segundo piso, otro cuarto piso- del edificio de Moreno no

1.4 ~ 7 se alojaba personas detenidas, dijeron que allí había calabozos, e incluso  
algunos indicaron que funcionaba una pequeña alcaidía (cfr. declaraciones de  
Guillermo Roberto Ponzio, Rubén Reinaldo Montero, Donato Luciano De Césare,  
Abelardo Alberto Pereyra, Luis Ángel Rinaldi, Jorge Oscar Soler, José

Luis Turón y Ángel Teodoro Aragona).

De lo que no cabe duda, sin perjuicio, de lo afirmado por los  
policias, es que por la Superintendencia de Seguridad Federal pasaron

innúmeras personas detenidas ilegalmente y alojadas clandestinamente en  
el lugar, con destinos disímiles. Esto se desprende de las declaraciones  
de

Grafiela Nora María Lara, Alberto Mario Poggi, Julio Guillermo López, Gina  
Praxelia Falconi Muñoz, Miguel Angel Bianco, María del Socorro Alonso,

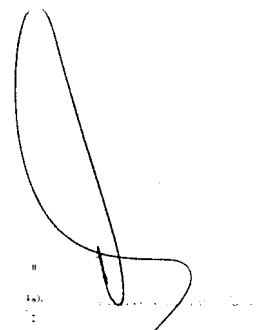
Lilif Amparo Jons, Adrián Gabriel Merajver, Patrick Michael Rice, Fátima

Ede-mira Cabrera, Rolando Héctor Jesús Astarita, Manuel Enrique Suanes y

Francisco Alberto Loguercio. Incluso algunos de ellos pudieron dar precisión en

cuanto a que el lugar donde estuvieron secuestrados quedaba en el tercer

piso de la Superintendencia de Seguridad Federal -como Lara o Alonso (que



dijo haber sido ingresada por ascensor)-; otros reconocieron el lugar cuando se realizaron inspecciones oculares con miembros de la Comisión sobre la Desaparición Forzada de Personas en los primeros años de la década del ochenta -cfr. Legajo CONADEP n° 4.506 (Poggi y Lara de Poggi)-; y otros mediante planos que les fueron provistos cuando declararon ante la CONADEP - cfr. Legajo nO 7.664 (Alonso)-.

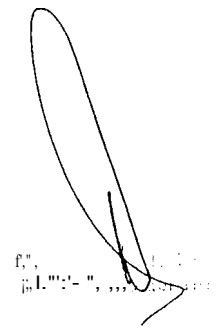
Ahora bien, las consideraciones expuestas previamente, se encuentran dirigidas a determinar si le cabe o no responsabilidad a Juan Carlos Lapuyole -en su carácter de Director General de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina-, en los hechos que fueron tratados; a lo largo del debate.

En efecto, los acusadores, tanto el Fiscal como la querrela, sostuvieron que Lapuyole debía responder como autor mediato, primero por la privación de libertad de que fueron objeto las treinta víctimas de la "Masacre de Fátima", y en segundo término respecto de los homicidios de esas mismas personas. La defensa trató de descargar la responsabilidad de Lapuyole en las autoridades militares de las cuales dependía operacionalmente la Policía Federal Argentina -refirió incluso que su pupilo no era siquiera el 2° Jefe de la dependencia-, y tomó como particular ejemplo el hecho de que Jorge Rafael Videla fue condenado por la Cámara Federal como autor mediato de estos mismos hechos (artículo 514 del Código de Justicia Militar; Fallos 309), lo cual no podría extenderse hasta el lugar que ocupaba Lapuyole en una estructura orgánica que incluyera, además del Comandante del Ejército, a todas las autoridades militares correspondientes hasta llegar al Director de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal. Agregó por otra parte, que el artículo 45 del Código Penal -que se aplica en este caso- no puede contener un criterio de autoría mediata como pretenden los acusadores. y finalmente, que no se ha probado acabadamente la relación causal de la intervención de Lapuyole en ninguno de los hechos ya que nadie ha expresado en el juicio ¿qué orden dio Lapuyole?

/P

Como primera cuestión, ya se ha hecho constar previamente la dependencia operacional de la Policía Federal Argentina con el Ejército. Podemos agregar incluso que en el caso de la Superintendencia de Seguridad Federal dicha dependencia se vio fortalecida con la designación del Coronel Morelli en el cargo de Superintendente. Del testimonio de Juan Jorge Rodríguez, quien prestó servicios en la S.S.F. desde 1.967 hasta 1.978, surge que el sector de inteligencia estaba "tomado por los militares", aunque no apuntó cuál de los sectores de inteligencia ya que, como cualquier otro funcionario policial, esa era la tarea específica de toda la Superintendencia; Rodríguez agregó que en el cumio piso estaba el Superintendente, junto con representantes de cada una de las Fuerzas Armadas (Aeronáutica, Marina y Ejército), incluso de otras Fuerzas de Seguridad (Prefectura). Pero el hecho de que la conducción de la Superintendencia de Seguridad Federal haya estado a cargo de militares o la situación de dependencia orgánica operacional que existía desde 1.975 entre la Policía Federal y el Ejército, no pueden ser justificativo alguno para participar de cualquier modo en el desarrollo de actividades de tanta ilicitud como las que forman parte del objeto de este juicio.

Juan Carlos Lapuyole, al momento de los hechos era un alto funcionario policial, poseía el cargo de Comisario Inspector de la Policía Federal Argentina y lo que se pretende en este juicio es determinar si existió responsabilidad penal del nombrado en hechos criminales ocurridos en el marco del plan de Lucha Contra la Subversión dentro de la Superintendencia de Seguridad Federal. Y esta no es una circunstancia menor. Esto quiere decir que tanto el Superintendente de Seguridad Federal, como el Director General de Inteligencia, como el Director General de Operaciones e Informaciones, han tenido una actuación preponderante en los hechos; la cual no puede ser deslazada por el sólo hecho de que otras autoridades militares hayan ordenado las acciones (en todo caso éstas también deberían responder por los hechos criminales en los que tuvieron intervención).



Estas tres autoridades de la Superintendencia de la Seguridad Federal tuvie~1! el dominio de los hechos que ocurrieron bajo su órbita, quizás no participaron de la totalidad del *iter críminis* que determina el derrotero de las víctimas, desde su aprehensión hasta su muerte cuando fueron ejecutadas. Ya que, como refirieron diversos testigos durante el debate, en muchos casos intervino personal militar en las detenciones (como en el caso de Ricardo José Raúl Herrera Carrizo, de Norma Susana Frontini y Alfredo Díaz, y de Gina Pradelia Falconi Muñoz); incluso, algunas de las víctimas habrían estado alojadas en otras dependencias antes de ser ingresadas en la Superintendencia de Seguridad Federal (como Julio Guillermo López, Gina Pradelia Falconi Muñoz, Miguel Ángel Bianco, María del Socorro Alonso, Patrick Michael Rice, Fátima Edelmira Cabrera y Francisco Loguercio). Pero desde el momento en que fueron ingresados en la S.S.F. las autoridades de dicha dependencia deben responder por todo lo ocurrido bajo su mando.

Tampoco es una circunstancia menor, y corresponde dejado bien claro, el hecho de que Lapuyole sea un funcionario público cuya labor debía desarrollarse "con las limitaciones que nacen de la Constitución de la Nación Argentina, leyes especiales, tratados ratificados por ley o convenios, y los principios del derecho internacional .." (artículo 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la P.F.A., decreto ley nº 6.580, B.O. 31/7/58). A su vez, el fin no justifica medios: "Como policía de seguridad, la Policía Federal debe velar por la estabilidad de los poderes de la Nación, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y asegurar el libre ejercicio de las instituciones políticas" (Ibídem, artículo 57).

Con relación al tercer punto del planteo de la defensa -es decir la relación causal entre las órdenes que pudiere haber dado Lapuyole y los resultados disvaliosos que se reflejan en las privaciones ilegales de la libertad y el homicidio de treinta personas que se encontraban alojadas clandestinamente en la Superintendencia de Seguridad Federal-, vale dejar sentado que no hace falta ~J2IQb\_~r dicha causalidad con la precisión que exigiría -----:~ un caso aislado.

En efecto, se ha tomado cuenta durante del debate de una importante cantidad de indicios y elementos que forman el plexo probatorio del juicio, y que permiten concluir que Lapuyole efectivamente debe responder penalmente por los hechos por los cuales fue traído a esta instancia.

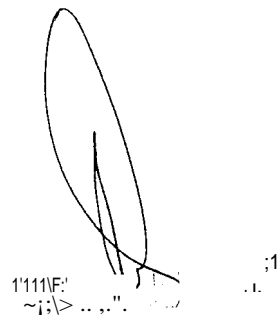
Lo primero que corresponde valorar es la enorme cantidad de casos de privación ilegal de libertad que habrían ocurrido en la Superintendencia de Seguridad Federal al momento de los hechos. Por lo tanto se refirieron cuarenta y siete secuestros (y como mínimo, diez de las personas que declararon en el debate fueron atormentadas físicamente). Lo cual no evidencia el fenómeno en su total magnitud tan sólo si tomamos como punto de partida el 24 de marzo de 1976.

En segundo término, es central el hecho de que las Direcciones Generales de Inteligencia y de Operaciones e Informes, por el tipo de actividad que desarrollaban, evidencian una labor conjunta y superpuesta en todo lo que hace a los casos que pueden ser considerados en el marco de la Lucha Contra la Subversión. A lo que debemos sumar la clandestinidad de las operaciones y, obviamente, la inexistencia de documentos que den cuenta de las ordenes.

Existía, como hemos expuesto más arriba, una situación de confusión en los miembros de la organización (S.S.F.) en cuanto a su dependencia orgánica (cadena de mandos), y en este punto, la posición de Lapuyole a cargo de la Dirección General de Inteligencia desplaza cualquier tipo de consideración en cuanto a si era segundo, tercer o cuarto jefe de la unidad.

En otro orden de cuestiones, pero relacionado con las órdenes que la defensa de Lapuyole reclama que sean probadas, debemos decir lo siguiente: si quienes participaron en los hechos de la noche del 19 y 20 de agosto sabían que a esos detenidos se los iba a matar -los guardias y personal sustituto que realizaron directamente la faz ejecutiva del "traslado", sacando a los detenidos de las celdas, inyectándolos con sedante, cargándolos en el camión, comentaban que "se iban para arriba"-, quiere decir que la orden de





disponer finalmente de las víctimas existió y fue adoptada, consentida y, en consecuencia, transmitida por la cúpula de autoridades de la Superintendencia en materia de Lucha Contra la Subversión.

A lo dicho en el párrafo anterior, corresponde agregar que no se trató de un hecho aislado -casi la mitad de los homicidios por los cuales se condenó a Jorge Rafael Videla en el "Juicio a los Comandantes" son las víctimas de Fátima (cfr. Fallos 309: 161 0/1611 )-. Fue un hecho extraordinario que implicó gran cantidad de recursos. Para efectuar un traslado o la liberación de un solo detenido las autoridades que intervenían en su caso

debían aprobarlo (así lo requirió Merajver, que no fue trasladado junto con las víctimas de Fátima porque querían que seguir interrogándolo). Además, se tomaba lista de detenidos de manera constante (como dijeron casi todos los testigos que estuvieron alojados en la S.S.F.), es decir que el control de la cantidad e identidad de los detenidos era celoso, intenso y preciso. Esto quiere decir que el traslado de treinta personas en un solo movimiento requirió

el conocimiento y decisión de las máximas autoridades, como mínimo para que su personal instrumentara la operación -al menos, hubo consentimiento, que en este tipo de estructura se traduce en retransmisión de una orden-

Debemos expresar también, que si el análisis sobre las responsabilidades de los diferentes agentes que intervienen en los distintos momentos de la ejecución de una operación "antisubversiva" -como se la llamaba en aquél entonces- (secuestro, privación de libertad, interrogatorio y aplicación de tormentos, elaboración de la información, detenninación de un nuevo secuestro, traslado, etc.), se concentra sobre la labor concreta realizada por una sola de estas personas, resulta evidente, que la apreciación del dispositivo represivo se torna difusa. Volvamos sobre una afirmación paradigmática de Lapuyole en su indagatoria ante la instrucción: "no sé qué sucedía después de eso". (~~~ era la de!ención. (secuestro) e interrogatorio (tortura) de presuntos "subversivos",

Cada uno de los actores hace las veces de un engranaje dentro de una máquina, y *nt~* podemos en esta insta~cia' cón'éntamos sobre ~| i

engranaje, sino sobre el aparato. Menos en lo que corresponde al análisis de la responsabilidad del Director General de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal.

Por último, corresponde determinar el marco legal en el cual nos apoyamos para considerar que Juan Carlos Lapuyole debe ser declarado responsable de los hechos por los cuales fue acusado en este juicio

La defensa del nombrado expresó que el artículo 45 del Código Penal, donde se encuentra legislada la autoría y participación criminal en nuestro ordenamiento, no podría receptar casos de autoría mediata donde existe un ejecutor responsable como pretenden los acusadores. Esta afirmación dista de ser acertada como explicaremos a continuación.

El artículo 45 del Código Penal dispone que: "Los que tomasen parte en la ejecución del hecho o prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, tendrán la pena establecida para el delito. En la misma pena incurrirán los que hubiesen determinado directamente a otro a cometerlo". Se aprecia claramente que la norma determina la aplicación de la pena del delito tanto a los autores, como a los coautores, como a los partícipes necesarios y, por último, a los instigadores. Es decir que, a los fines prácticos, no hay diferencia en la sanción aplicable a cualquiera de estos sujetos. Sin perjuicio de ello, corresponde afirmar nuevamente que Lapuyole debe responder como autor mediato de los hechos.

Cuando la Cámara Federal de esta ciudad analizó la responsabilidad de Jorge Rafael Videla en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército y miembro de la primera junta de gobierno del autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional", encontró basamento legal para arribar a la conclusión de que el mismo resultaba autor mediato de los hechos en las disposiciones del artículo 514 del Código de Justicia Militar -que prevé un caso especial y expreso de autoría de este tipo- o Se arribó a tal forma de responsabilidad ante la evidencia de que los Comandantes habían impartido órdenes para que se actuara de tal modo y que habían contado con el dominio